

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6690
Municipalidades	_____	6710
Licitaciones	_____	6712
Varios	_____	6721
Transferencias	_____	6727
Convocatorias	_____	6729
Colegiaciones	_____	6730
Sociedades	_____	6731

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6732
Varios	_____	6733
Sucesorios	_____	6746

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	6751
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 29/12

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-19966/12, se propicia extender la vigencia del régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 11/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa referenciada se instituyó un régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia del mismo;

Que, paralelamente, en pos de lograr una mayor eficacia recaudatoria para aquellos supuestos de medidas cautelares trabadas, se entiende procedente ajustar los porcentajes de deuda cuyo pago se exigirá en cada caso;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, establecido en la Resolución Normativa N° 11/12, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 13 de la Resolución Normativa N° 11/12, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13. Tratándose de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos contempladas en el artículo 2° de la presente Resolución, respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la misma”.

ARTÍCULO 3°. Las modificaciones introducidas mediante la presente en la Resolución Normativa N° 11/12 regirán con relación a los acogimientos que se formalicen al régimen de regularización de dicha Resolución a partir del 1° de agosto de 2012.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.110

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 30/12

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-19968/12, se propicia extender la vigencia del régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 14/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa referenciada se instituyó un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia del mismo;

Que, paralelamente, en pos de lograr una mayor eficacia recaudatoria para aquellos supuestos de medidas cautelares trabadas, se entiende procedente ajustar los porcentajes de deuda cuyo pago se exigirá en cada caso;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa N° 14/12, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 8° de la Resolución Normativa N° 14/12, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la misma”.

ARTÍCULO 3°. Las modificaciones introducidas mediante la presente en la Resolución Normativa N° 14/12 regirán con relación a los acogimientos que se formalicen al régimen de regularización de dicha Resolución a partir del 1° de agosto de 2012.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.111

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 31/12

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-19969/12, se propicia extender la vigencia del régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 15/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa referenciada se instituyó un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, vencida o devengada entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, como asimismo para la regularización de deudas de agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, devengadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia del mismo;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, vencida o devengada entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, como asimismo para la regularización de deudas de agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, devengadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, establecido en la Resolución Normativa N° 15/12.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.112

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 32/12**

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-19967/12, se propicia extender la vigencia del régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 12/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa referenciada se instituyó un régimen para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia del mismo;

Que, paralelamente, en pos de lograr una mayor eficacia recaudatoria para aquellos supuestos de medidas cautelares trabadas y/o resolución judicial ordenando llevar adelante la ejecución de sentencia, se entiende procedente ajustar los porcentajes de deuda cuyo pago se exigirá en cada caso;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del régimen para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecido en la Resolución Normativa N° 12/12, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 12/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 5°.** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la misma”.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 11 de la Resolución Normativa N° 12/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 11.** El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, bajo las limitaciones previstas en el artículo 10 de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

1. Al contado: sin bonificación.

2. En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:

2.1. En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.

2.2. En quince (15) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual sobre saldo.

2.3. En treinta y nueve (39) y hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.

Tratándose de deuda en apremio y encontrándose el proceso en instancia de ejecución de sentencia, habiéndose dispuesto la venta por subasta de bienes o medidas judiciales equivalentes, el plan de pagos se liquidará con un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de la deuda y el saldo en la cantidad de cuotas y modalidades previstas precedentemente.

La Agencia de Recaudación propondrá a la Fiscalía de Estado la suspensión de la subasta o procedimiento equivalente, una vez abonado el cincuenta por ciento (50%) de la deuda regularizada”.

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 18 de la Resolución Normativa N° 12/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 18.** La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias), resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del presente régimen.

En caso de optarse por las modalidades especiales de acogimiento previstas en el párrafo anterior, deberá observarse lo siguiente:

1) Formas de pago, parámetros para su determinación, bonificación e interés de financiación: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del veinte (20%) de la deuda –salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 11 de la presente–, aplicándose en lo restante lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de esta Resolución.

2) Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago al contado, y así también cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas”.

ARTÍCULO 5°. Las modificaciones introducidas mediante la presente en la Resolución Normativa N° 12/12 regirán con relación a los acogimientos que se formalicen a partir del 1° de agosto de 2012.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.113

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 33/12**

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-19958/12, se propicia extender la vigencia del régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 13/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa referenciada se instituyó un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia del mismo;

Que, paralelamente, en pos de lograr una mayor eficacia recaudatoria para aquellos supuestos de medidas cautelares trabadas y/o resolución judicial ordenando llevar adelante la ejecución de sentencia, se entiende procedente ajustar los porcentajes de deuda cuyo pago se exigirá en cada caso;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia del régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecido en la Resolución Normativa N° 13/12, con las modificaciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 9° de la Resolución Normativa N° 13/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 9°.** Las cuotas del plan serán liquidadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo y de las cuotas, el formulario R-550 (“Volante Informativo para el Pago”). En caso de extravío o deterioro del mismo, el contribuyente podrá solicitarlo nuevamente en la dependencia donde se haya realizado la presentación.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado, se producirá a los quince (15) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento. El vencimiento del anticipo en los planes de pago en cuotas se producirá a los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la formalización del acogimiento. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes al anticipo y cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004, según Ley N° 13.405), con excepción de la modalidad de pago al contado.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 12 de la Resolución Normativa N° 13/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 12.** Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda regularizada”.

ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 13/12, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 15.** El pago de las obligaciones regularizadas, bajo las limitaciones previstas por el artículo 14 de la presente, podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1.- Al contado: en un solo pago, sin bonificación.

2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:

2.1. En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.

2.2. En quince (15) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cinco por ciento (1,5%) mensual sobre saldo, aplicándose para su cálculo la fórmula establecida en el artículo 16 de la presente.

2.3. En treinta y nueve (39) y hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, aplicándose para su cálculo la fórmula establecida en el artículo siguiente.

Cuando el proceso de apremio se encuentre en instancia de ejecución de sentencia, habiéndose dispuesto la venta por subasta de bienes o medidas judiciales equivalentes, el plan de pagos se liquidará con un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de la deuda y el saldo en la cantidad de cuotas y modalidades previstas precedentemente. La Agencia de Recaudación propondrá a la Fiscalía de Estado la suspensión de la subasta o procedimiento equivalente, una vez abonado el cincuenta por ciento (50%) de la deuda regularizada”.

ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 17 de la Resolución Normativa N° 13/12, por el siguiente:

“ARTÍCULO 17. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias), resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del presente régimen.

En caso de optarse por las modalidades especiales de acogimiento previstas en el párrafo anterior, deberá observarse lo siguiente:

1) Formas de pago, parámetros para su determinación, bonificación e interés de financiación: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del veinte (20%) de la deuda –salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 15 de la presente–, aplicándose en lo restante lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 de esta Resolución.

2) Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago al contado, y así también cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas”.

ARTÍCULO 6°. Sustituir el artículo 4° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°. En oportunidad de formalizar su acogimiento al plan de pagos, el contribuyente deberá completar y suscribir el formulario donde se individualizan los datos referidos a las cuentas bancarias que hubiesen sido embargadas en resguardo del crédito fiscal y se consignan las modalidades de pago por las que puede optar el contribuyente para regularizar su deuda.

Asimismo y en el mismo momento, mediante la suscripción de la autorización de transferencia cuyo modelo se adjunta a la presente, el interesado podrá autorizar que los fondos necesarios para la cancelación del total de la deuda regularizada o del anticipo correspondiente, sean transferidos en forma directa, desde las cuentas individualizadas en el formulario mencionado, a la cuenta N° 50494/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz (2062), perteneciente a esta Autoridad de Aplicación.

En los casos en que la autorización mencionada en el párrafo anterior haya sido suscrita con relación a más de una de las cuentas embargadas, la transferencia de fondos será realizada comenzando por aquella cuyo importe embargado resulte mayor, hasta cubrir el monto total de la deuda regularizada o el anticipo pertinente, según corresponda”.

ARTÍCULO 7°. Sustituir el artículo 5° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°. Cuando los fondos embargados resultaren insuficientes a los fines de cancelar en la forma indicada en el artículo anterior el total de la deuda regularizada o el anticipo pertinente, en oportunidad de consolidarse el acogimiento al plan la Autoridad de Aplicación procederá a emitirle al contribuyente la liquidación necesaria para el pago en efectivo de las diferencias correspondientes, que deberán abonarse en los vencimientos previstos en los incisos 1 ó 2 del artículo siguiente, según sea que tales diferencias hayan sido emitidas para completar el pago total de la deuda o del anticipo que corresponda”.

ARTÍCULO 8°. Sustituir el artículo 7° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago al contado, y así también cuando hubiese ingresado el monto del anticipo correspondiente, del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas”.

ARTÍCULO 9°. Sustituir el artículo 5° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago al contado, y así también cuando hubiese ingresado el monto del anticipo correspondiente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas”.

ARTÍCULO 10. Derogar los artículos 3° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06 y 3° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07.

ARTÍCULO 11. Las modificaciones introducidas mediante la presente en las Disposiciones Normativas Serie “B” N° 77/06, 47/07, y en la Resolución Normativa N° 13/12 regirán con relación a los acogimientos que se formalicen a partir del 1° de agosto de 2012.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.114

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 34/12

La Plata, 2 de agosto de 2012.

VISTO que por el Expediente N° 22700-14359/12 se propicia reglamentar el procedimiento para el reconocimiento de la exención establecida por el artículo 9° de la Ley N° 14.333 y modificatoria, Impositiva para el año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 14.333 y modificatoria, Impositiva para el año 2012, establece para dicho ejercicio fiscal, una exención del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Baldía, para aquellos contribuyentes que acrediten ante esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, haber obtenido un permiso de obra;

Que, por tanto, resulta oportuno dictar la norma reglamentaria pertinente, a fin de establecer la forma, modo y condiciones que deberán observarse para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 9° de la Ley N° 14.333 y modificatoria, ya citada;

Que han tomado intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro, de Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a fin de obtener el reconocimiento de la exención prevista en el artículo 9° de la Ley N° 14.333 y modificatoria, los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Baldía que hayan obtenido un permiso de obra definitivo expedido por la oficina municipal competente para la tramitación de expedientes de obra del Municipio respectivo, deberán realizar la petición correspondiente a través del procedimiento del Sistema Integral de Exenciones, regulado por la Disposición Normativa Serie “B” N° 29/07 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en el marco del procedimiento indicado en el artículo anterior, los contribuyentes interesados deberán presentar ante los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación habilitados a tal fin, una copia de la constancia de otorgamiento del permiso definitivo de obra, en la cual deberán constar los metros de superficie edificada proyectados junto con el plano aprobado, y la restante documentación que corresponda para acreditar la reunión de los requisitos que hacen procedente el reconocimiento de la exención solicitada, de conformidad con lo previsto en la Disposición citada en el artículo anterior.

La copia de la constancia de otorgamiento del permiso definitivo de obra deberá estar certificada por un agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, escribano público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz.

ARTÍCULO 3°. El reconocimiento de la exención se hará efectivo por única vez y con relación a las cuotas del Impuesto Inmobiliario Urbano Baldío del ejercicio fiscal 2012 correspondientes al inmueble en el cual se emplazará la obra, que venzan durante un período de seis (6) meses, contados desde la fecha de otorgamiento del permiso definitivo.

ARTÍCULO 4°. En los supuestos en los cuales algún contribuyente comprendido en el beneficio que por la presente se reglamenta, haya ingresado alguna o algunas de las cuotas del Impuesto Inmobiliario alcanzadas por la exención que por la presente se reglamenta, esta Autoridad de Aplicación procederá a imputar el pago efectuado a obligaciones presentes o futuras del mismo contribuyente, sin perjuicio del derecho del mismo a solicitar su devolución, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal.

ARTÍCULO 5°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá ejercer, en cualquier momento, todas sus facultades de fiscalización y verificación, a fin de controlar el cumplimiento de las condiciones que hacen a la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 6°. Las normas de la presente Resolución Normativa continuarán en vigor en relación a períodos posteriores al año 2012, siempre que las respectivas Leyes Impositivas consagren el beneficio en términos asimilables a los de la Ley N° 14.333 y modificatoria, más allá de los porcentajes de exención que se dispongan.

ARTÍCULO 7 ° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.115

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 35/12

La Plata, 2 de agosto de 2012.

VISTO que por el expediente N° 22700-19224/12 se propicia una nueva extensión de la validez de las constancias obtenidas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el régimen especial de retención regulado en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias, con anterioridad al 1° de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias regula un régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, tarjetas de crédito y similares, quienes deben actuar como agentes de recaudación del impuesto correspondiente al sujeto vendedor o prestador del servicio;

Que la Resolución Normativa N° 37/11 introdujo modificaciones en la norma indicada en el párrafo anterior, a fin de dejar claramente establecido cuáles son los supuestos y condiciones según las cuales dicho régimen resulta aplicable;

Que las modificaciones introducidas en la referida Resolución Normativa tendieron a simplificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los contribuyentes y responsables, regulados en el artículo 441 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias, al reglamentarse el procedimiento de emisión del certificado de no retención allí indicado, vía web;

Que mediante la Resolución Normativa N° 10/12 se amplió la vigencia de las constancias emitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 441 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, con anterioridad a la vigencia de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa N° 37/11, a fin de optimizar la calidad de los servicios prestados a los contribuyentes;

Que en este momento resulta conveniente establecer una nueva ampliación de los plazos de vigencia de dichas constancias, a los mismos fines indicados;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, el plazo durante el cual mantendrán su vigencia las constancias mencionadas en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 10/12.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar, hasta el 1° de enero de 2013, el plazo previsto en el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 10/12.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.116

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 36/12

La Plata, 2 de agosto de 2012.

VISTO que por el expediente N° 22700-19436/12 se propicia modificar el artículo 91 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Libro Primero, Título III, Capítulo II, Sección Tres de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias regula el deber de comunicación de pagos que efectúen los contribuyentes y responsables;

Que el artículo 91 de la citada Disposición establece que, cuando se trate de determinaciones de oficio o decisiones del Tribunal Fiscal en recursos de apelación, habiendo transcurrido el plazo previsto para cumplir con el deber de comunicación del pago efectuado, sin que dicha comunicación se hubiera efectuado por el contribuyente o responsable, esta Agencia de Recaudación debe practicar una última intimación al sujeto obligado, para que éste justifique el pago realizado.

Que, en este momento, resulta necesario modificar el artículo citado en pos de una más eficiente administración y gestión tributaria, con el objeto de evitar demoras que pudieran llegar a comprometer la efectiva recaudación de los recursos públicos;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 91 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias por el siguiente:

"ARTÍCULO 91. Cuando se trate de determinaciones de oficio o decisiones del Tribunal Fiscal en recursos de apelación y hubiere transcurrido el plazo previsto para la comunicación del pago sin que ésta se verificase, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar una última intimación para que se justifique el pago realizado bajo el apercibimiento que se prevé en el artículo 87 de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 8.117

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 131

La Plata, 30 de julio de 2012.

VISTO la Resolución N° 17/12 de esta Autoridad de Aplicación y la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Cartera llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que la Resolución citada en el exordio establece una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa;

Que la vigencia de la mencionada veda estaba condicionada hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano;

Que conforme a los últimos dos análisis, realizados por el Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario, sobre los moluscos bivalvos, han dado resultado negativo al ensayo para toxina diarreica de moluscos (DSP);

Que asimismo, los análisis realizados sobre las muestras de fitoplancton marino, en el Laboratorio de Ficología de la Universidad Nacional de La Plata, son concordantes con los resultados sobre bivalvos, no registrándose en las muestras cuantitativas células de las especies productoras de toxina diarreica de molusco, *Dinophysis acuminata* y *Dinophysis caudata*;

Que los resultados de los análisis mencionados precedentemente, se enmarcan como condición sanitaria exigida en la Resolución 829/06 del SENASA para el levantamiento de vedas;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, considera oportuno y necesario restablecer la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el Dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución 17/12, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Recomendar a las Administraciones Municipales costeras la difusión a la población de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al SENASA, la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 8.120

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.006

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105038/11 y su agregado N° 21.100-105038/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Alberti representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Leonel Omar Zacca, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Alberti se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.888/11, promulgada por Decreto N° 206/11 de fecha 14 de abril de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Alberti convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 018 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 102 suscriptos con fecha 14 de febrero y 4 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Alberti, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Leonel Omar Zacca, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Alberti, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Alberti, representada en este acto por el Intendente Municipal, Leonel Omar Zacca, con domicilio en la calle Alem y 9 de Julio de la ciudad de Alberti, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Leonel Zacca
Intendente de Alberti

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1 - alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Alberti representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Leonel Omar Zacca, con domicilio en la calle Alem y 9 de Julio de la ciudad de Alberti, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de mayo de 2011.

Leonel Zacca **Ricardo Casal**
Intendente de Alberti Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.820

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.007

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105057/11 y su agregado N° 21.100-105057/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Colón representada en ese acto por su Intendente Municipal, Ricardo Miguel Casi, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Colón se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.055/11, promulgada por Decreto N° 167/11 de fecha 3 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Colón convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 242 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 107 suscriptos con fecha 14 de febrero y 02 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Colón, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Ricardo Miguel Casi, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Colón, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de COLÓN, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ricardo Miguel Casi, con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Ricardo M. Casi **Ricardo Casal**
Intendente de Colón (B) Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE COLÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1 - alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

- a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;
- c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única

de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Colón representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Ricardo Miguel Casi, con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de mayo de 2011.

Ricardo M. Casi **Ricardo Casal**
Intendente de Colón (B) Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.821

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.008

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-126516/11 y su agregado N° 21.100-126516/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de General La Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de General La Madrid, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Juan Carlos Pellitta, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de General La Madrid se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.448/11, promulgada por Decreto N° 747/11 de fecha 19 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 053 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 139 suscriptos con fecha 14 de febrero y 10 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General La Madrid, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Juan Carlos Pellitta, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General La Madrid, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Lamadrid, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Carlos Pellitta, con domicilio en la calle San Martín 565 de la ciudad de General Lamadrid, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma

de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Juan Carlos Pellitta
Intendente de Gral. La Madrid

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Doms de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/doms con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1 - alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

Juan Carlos Pellitta
Intendente de Gral. La Madrid

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de General Lamadrid representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Juan Carlos Pellitta, con domicilio en la calle San Martín N° 565 de la ciudad de General Lamadrid, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Juan Carlos Pellitta
Intendente de Gral. La Madrid

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.822

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.009

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105045/11 y su agregado N° 21.100-105045/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Monte, representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Raúl Carlos Iribarne, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Monte se compromete a instalar diez (10) Cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.771/11, promulgada por Decreto N° 685/11 de fecha 2 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Monte convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 025 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 117 suscriptos con fecha 14 de febrero y 4 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Monte, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Raúl Carlos Iribarne, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Monte, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal, Raúl Carlos Iribarne, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 636 de la ciudad de Bartolomé Mitre, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Raúl Carlos Iribarne
Intendente de Monte

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE MONTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Monte representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Raúl Carlos Iribarne, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 636 de la ciudad de Bartolomé Mitre, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de mayo de 2011.

Raúl Carlos Iribarne
Intendente de Monte

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.823

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.010

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-126511/11 y su agregado N° 21.100-126511/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Navarro, representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Alfredo Castellari, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Navarro se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.207/11, promulgada por Decreto N° 123/11 de fecha 3 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Navarro convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 056 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 146 suscripto con fecha 14 de febrero y 11 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Navarro, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Alfredo Castellari, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Navarro, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Navarro, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfredo Castellari, con domicilio en la calle Monseñor de Andrea N° 80 de la ciudad de Navarro, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense,

el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexas, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Alfredo Castellari **Ricardo Casal**
Intendente de Navarro Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subscritores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de NAVARRO representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Alfredo Castellari, con domicilio en la calle Monseñor de Andrea N° 80 de la ciudad de Navarro, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

Alfredo Castellari **Ricardo Casal**
Intendente de Navarro Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.824

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.012

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105068/11 y su agregado N° 21.100-105068/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Rojas, representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Eduardo Alberto Quiri, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Rojas se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la

suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.248/11, promulgada por Decreto N° 801/11 de fecha 7 de junio de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Rojas convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 032 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 151 suscriptos con fecha 14 de febrero y 18 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Rojas, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Eduardo Alberto QUIRI, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Rojas, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de ROJAS, representada en este acto por el Intendente Municipal, Eduardo Alberto Quiri, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 428 de la ciudad de Rojas, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense,

el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Eduardo Alberto Quiri **Ricardo Casal**
Intendente de Rojas Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE ROJAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Rojas representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Eduardo Alberto Quiri, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 428 de la ciudad de Rojas, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de mayo de 2011.

Eduardo Alberto Quiri **Ricardo Casal**
Intendente de Rojas Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.825

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.013

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105043/11 y su agregado N° 21.100-105043/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Salliqueló, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Osvaldo Enrique Cattaneo, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Salliqueló se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la

suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.407/11, promulgada por Decreto N° 115/11 de fecha 4 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 020 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 153 suscriptos con fecha 14 de febrero y 12 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Salliqueló, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Osvaldo Enrique Cattaneo, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Salliqueló, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Salliqueló, representada en este acto por el Intendente Municipal, Osvaldo Enrique Cattaneo, con domicilio en la calle Av. 9 de Julio y Rivadavia de la ciudad de Salliqueló, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero de 2011.

Osvaldo Enrique Cattaneo
Intendente de Salliqueló

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Salliqueló representada en este acto por el Intendente Municipal Cdor. Osvaldo Enrique Cattaneo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio y Rivadavia de la ciudad de Salliqueló, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de mayo de 2011.

Osvaldo Enrique Cattaneo
Intendente de Salliqueló

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.826

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.014

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105041/11 y su agregado N° 21.100-105041/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Salto, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Salto, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Oscar René Brasca, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Salto se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 184/11, promulgada por Decreto N° 057/12 de fecha 3 de enero de 2012, el Honorable Concejo Deliberante de Salto convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 034 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 124 suscripto con fecha 14 de febrero y 04 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Salto, representada en ambos actos por el Intendente Municipal Oscar René Brasca, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Salto, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Salto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Oscar René Brasca, con domicilio en la calle Buenos Aires y Alvear de la ciudad de Salto, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense,

el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Oscar René Brasca
Intendente de Salto

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE SALTO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Salto representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Oscar René Brasca, con domicilio en la calle Buenos Aires y Alvear de la ciudad de Salto, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de mayo de 2011.

Oscar René Brasca
Intendente de Salto

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.827

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.015

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105060/11 y su agregado N° 21.100-105060/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Suipacha, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Suipacha, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Juan Antonio Delfino, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Suipacha se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.950/11, promulgada el 14 de abril de 2011 por el Intendente Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Suipacha convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 14 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 125 suscriptos con fecha 14 de febrero y 4 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Suipacha, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Juan Antonio Delfino, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Suipacha, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Suipacha, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan Antonio Delfino, con domicilio en la calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia

y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Juan Antonio Delfino **Ricardo Casal**
Intendente de Suipacha Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21"
- 1- LCD de 42"
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Accés Point
- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core

2- torres de comunicaciones

1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Suipacha representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Juan Antonio Delfino, con domicilio en la calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de mayo de 2011.

Juan Antonio Delfino **Ricardo Casal**
Intendente de Suipacha Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.828

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.016

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105059/11 y su agregado N° 21.100-105059/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Raúl Feito, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Trenque Lauquen se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.642/11, promulgada el 14 de marzo de 2011 por el Intendente Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 013 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 156 suscriptos con fecha 14 de febrero y 3 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Raúl Feito, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Trenque Lauquen, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Trenque Lauquen, representada en este acto por el Intendente Municipal, Raúl Feito, con domicilio en la calle Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense,

que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, “Las Partes” acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: “La Municipalidad”, llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a “La Municipalidad” en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: “La Municipalidad” deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: “La Municipalidad” se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo “La Municipalidad” se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de “La Municipalidad”, de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: “Las Partes” establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Raúl Feito

Intendente de Trenque Lauquen

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo “Las Partes” convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2- Domos de 35X
- 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2- teclado controlador con joystick para operadores
- 2- PC para estaciones de trabajo
- 2- LCD de 21”
- 1- LCD de 42”
- 1- UPS Bunker. Apc.
- 1- UPS Nodo secundario. Apc.
- 1- Rack para bunker.
- 10- subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6- Acces Point

- 1- Enlace punto a punto
- 1- switch de core
- 1- switch de nodo
- 1- instalación llave en mano
- 1- ingeniería
- 1- alquiler de grúa
- 10- gabinetes para cámaras
- 2- gabinetes para nodo y core
- 2- torres de comunicaciones
- 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. “La Municipalidad” deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

“La Municipalidad” deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “El Ministerio”, por una parte, y la Municipalidad de Trenque Lauquen representada en este acto por el Intendente Municipal Raúl Feito, con domicilio en la calle Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen, en adelante “La Municipalidad”, ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente “Las Partes” acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: “El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires”.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los (3) tres días del mes de mayo de 2011.

Raúl Feito

Intendente de Trenque Lauquen

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.068**

La Plata, 26 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105051/11 y su agregado N° 21.100-105051/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del partido de Veinticinco de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada en ese acto por su Intendente Municipal, María Victoria Borrego, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Veinticinco de Mayo se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.075/11, el Honorable Concejo Deliberante de Veinticinco de Mayo convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 031 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 128 suscriptos con fecha 14 de febrero y 3 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, María Victoria Borrego, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, representada en este acto por el Intendente Municipal, María Victoria Borrego, con domicilio en la calle 9 N° 790 de la ciudad de Veinticinco de Mayo, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

María Victoria Borrego
Intendente de Veinticinco
de Mayo

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

**ANEXO I - CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE VEINTICINCO DE MAYO**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

- III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:
- 2- Domos de 35X
 - 8- Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
 - 1- Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
 - 2- teclado controlador con joystick para operadores
 - 2- PC para estaciones de trabajo
 - 2- LCD de 21"
 - 1- LCD de 42"
 - 1- UPS Bunker. Apc.
 - 1- UPS Nodo secundario. Apc.
 - 1- Rack para bunker.
 - 10- subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
 - 6- Acces Point
 - 1- Enlace punto a punto
 - 1- switch de core
 - 1- switch de nodo
 - 1- instalación llave en mano
 - 1- ingeniería
 - 1- alquiler de grúa
 - 10- gabinetes para cámaras
 - 2- gabinetes para nodo y core
 - 2- torres de comunicaciones
 - 1- materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Veinticinco de Mayo representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. María Victoria Borrego, con domicilio en la calle Pellegrini N° 150, de la ciudad de Veinticinco de Mayo, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de mayo de 2011.

María Victoria Borrego
Intendente de Veinticinco
de Mayo

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.830

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA ORDENANZA N° 5.901

VISTO la existencia de una práctica de deporte o entretenimiento caracterizada por el disparo de "pellets" de pintura desde "marcadoras", conocida por distintas denominaciones como "paintball", "speeball", "recball" o "extreme"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad que nuclea este tipo de emprendimientos, Asociación Argentina de Paintball, forma parte del Comité Olímpico Argentino, como así también es socio adherente de la Confederación Argentina de Deportes;

Que el Registro Nacional de Armas (RE.N.AR) en su Dictamen N° 0763 del año 2005 determinó que el denominado Paint Ball es un juego y los elementos que se utilizan para su juego no son armas, dejando la utilización de este tipo de elementos fuera del alcance de las provisiones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos y, por ende, excluido de la actividad de registración, fiscalización y control del Registro Nacional de Armas;

Que según el Codificador de Actividades Formulario 150 - R.G. 485/1999 de la AFIP, corresponde a estos establecimientos el Código Actividad 924110: "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)"; pudiéndose aplicar también el código 924130: "Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.)";

Que su desarrollo promueve el juego en equipo, la inteligencia y el deporte al aire libre en su modalidad más conocida, debiendo considerar que las principales ciudades turísticas del país cuentan con un variado menú de opciones para la práctica del juego de Paint Ball en todas sus modalidades;

Que existen modelos de legislación de otras jurisdicciones que pueden ser tomadas como ejemplo, tales como la Ordenanza N° 4.928/11 del Honorable Concejo Deliberante del vecino Partido de Escobar; la Ordenanza N° 552/08 del Concejo Municipal de Funes, Provincia de Santa Fe; la Ordenanza N° 1.290/10 del Honorable Concejo Deliberante de El Calafate, Provincia de Santa Cruz;

Que se registra en nuestro Distrito iniciativas particulares privadas del desarrollo de este tipo de deporte o entretenimiento;

Que no existe normativa que legisle la habilitación y funcionamiento de esta actividad en los límites de nuestro Distrito;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE, ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° - Se encuentra sujeto al régimen establecido por la presente Ordenanza el entretenimiento o deporte desarrollado en un sitio acondicionado para tal fin y en el cual dos equipos de una o más personas cada uno se enfrentan con un objetivo predeterminado mientras intentan eliminarse mutuamente mediante el disparo de "pellets" desde "marcadoras" y conocido bajo las denominaciones de Speedball, Recball, Xtreme y Paintball o la que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 2° - Los lugares de práctica sólo pueden emplazarse en áreas semiurbanas o rurales, observando un retiro mínimo de cien metros (100 m.) con respecto a parcelas que posean construcciones destinadas al uso permanente u ocasional por parte de una o más persona/s y previa solicitud y otorgamiento de factibilidad de radicación ante y por el Departamento Ejecutivo, quien la concederá o denegará según los términos previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3° - A los efectos de la presente Ordenanza se consideran:

- a) Competidor/es: Persona/s que participan del entretenimiento o deporte contemplado en el artículo 1° en forma activa y protagónica.
- b) Participante/s: Persona/s que ingresan a las áreas de prueba y/o carga pudiendo o no participar del entretenimiento o deporte contemplado en el artículo 1° en forma activa y protagónica.
- c) Espectador/es: Persona/s que, sin ingresar al área delimitada para el ejercicio mismo de la actividad, presencia/n pasivamente su desarrollo.
- d) Lugar de práctica: Espacio habilitado para el desarrollo de la contemplada en el artículo 1°.
- e) Titular del lugar de práctica: Persona/s física/s o persona/s jurídica/s que tramita/n y obtiene/n la habilitación municipal del/los lugar/es de práctica.
- f) Marcadora/s: Dispositivo/s accionado/s por aire comprimido, CO2 u otros gases, para disparar pequeñas bolas rellenas de pintura.

- g) Pellet/s: Proyectil/es esférico/s de material blando, lanzado/s desde marcadoras, que al impactar en el cuerpo de un jugador o competidor estalla/n dejando una mancha coloreada.
- h) Barrel sock: Dispositivo de tela o material similar que, sujeto a la boca de salida del caño de una marcadora mediante cinta o cordón elástico, detenga en forma adecuada cualquier pellet disparado por la marcadora de tal forma que aquél no pueda salir de la misma con el dispositivo colocado.
- i) Área de servicios: Sector destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas de atención al público, estacionamiento de vehículos, sanitarios, vestuarios y actividades comerciales complementarias.
- j) Área de carga: Sector del lugar de práctica restringido al acceso libre y público destinado al mantenimiento y carga de los elementos empleados en el desarrollo del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º.
- k) Área de prueba: Sector del lugar de práctica destinado para que los participantes o competidores efectúen pruebas de tiro desde sus marcadoras y comprueben el estado de sus equipos.
- l) Área de práctica: Sector del lugar de práctica destinado al desarrollo del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º.
- m) Área de amortiguación: Sector del lugar de práctica destinado a la mitigación de los impactos visuales y sonoros que pudiera producir la actividad principal desarrollada en aquél.

ARTÍCULO 4º - Para el desarrollo del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º se debe tramitar y obtener la habilitación municipal para tales efectos.

ARTÍCULO 5º - El espacio a afectar para el funcionamiento del lugar de práctica debe poseer una superficie y dimensiones mínimas de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) y cincuenta por cincuenta metros lineales (50 m. x 50 m.) respectivamente, debiendo destinar espacios exclusivos para:

a) Área de servicios con las siguientes características mínimas:

a.1) Las construcciones que se emplacen deben ser fijas y estar erigidas con materiales incombustibles, pudiéndose complementar con instalaciones removibles, poseer suficiente iluminación y ventilación de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia en la materia.

a.2) Poseer un espacio de circulación libre mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de dicha área.

a.3) Contar como mínimo con un (1) ambiente destinado a la atención de público y espera de los mismos.

a.4) Tener como mínimo un (1) baño por sexo destinado para el empleo de los participantes, competidores y público en general, los que deben estar en perfecto estado de limpieza y conservación e identificados con un cartel con una leyenda alusiva.

b) Áreas de carga, prueba y práctica, separadas, delimitadas y señalizadas, con elementos tales como:

b.1) Tejido de alambre romboidal o hexagonal revestido con polipropileno de media densidad.

b.2) Poliuretano expandido; o

b.3) Media sombra antigranizo o de noventa y nueve por ciento (99%) de densidad. En cualquiera de los casos los materiales deben alcanzar una altura mínima de dos metros (2 m.) contados desde el piso o suelo.

c) Área de amortiguación con las siguientes características mínimas:

c.1) Una extensión mínima de 10 metros lineales (10 m.) medidos desde la línea límite del lugar de práctica hacia su interior; y

c.2) Cuando el área competente del Departamento Ejecutivo lo considere oportuno, una barrera forestal mitigadora del impacto visual y sonoro que se pueda producir hacia el exterior y desde el lugar de práctica.

ARTÍCULO 6º - La solicitud para gestionar la habilitación municipal de un lugar de práctica del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º, debe ser presentada ante Mesa de Entradas constando como mínimo con los siguientes datos o elementos:

a) Nombre/s y Apellido/s de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica;

b) Mención de la nacionalidad, estado civil y número del Documento Nacional de Identidad de la persona física, o contrato social y/o estatuto de la persona jurídica y copia del acta en donde se designan autoridades y/o representantes;

c) Establecimiento del domicilio real y legal;

d) Ubicación pretendida del lugar de práctica, indicando el área de servicios, carga, prueba, práctica y amortiguación;

e) Acreditación de la titularidad registral, contrato de locación o comodato (donde debe estar inscripto el destino que se pretende dar al predio) u otro instituto jurídico por medio del cual el solicitante documente el ejercicio de la tenencia del inmueble que se pretende afectar;

f) Presentar declaración escrita de profesional y/u organismo oficial habilitado certificando que las instalaciones no presentan peligro de derrumbe cuando éstas existan en el área de práctica y se trate de construcciones en ruinas, manifiestamente deterioradas, susceptibles de poseer un agotamiento de sus elementos estructurales o fundamentales, o que su estado los inhabilite para su uso racional o habitabilidad;

g) Declaración de actividades accesorias que tengan fines comerciales, tales como las relacionadas con servicios de gastronomía y de publicidad estática y/u oral, siendo la exposición realizada en el presente inciso meramente enunciativa y por lo tanto no limitativa, pudiendo comprender en la reglamentación de la presente ordenanza otras actividades similares o relacionadas; y

h) Demás documentación pertinente según las normas de procedimiento administrativo, dispuestas por el Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes.

En el caso de las fotocopias, las mismas deben ser presentadas conjuntamente con sus originales para la correspondiente certificación por parte del personal de la dependencia municipal interviniente.

ARTÍCULO 7º - Una vez que la dependencia pertinente del Departamento Ejecutivo recepcione la solicitud establecida en el artículo 6º y no formule observaciones sobre el contenido de la misma, los solicitantes deben presentar para la obtención de la habilitación municipal, los siguientes requisitos:

- a) El pago y acreditación de otros derechos y tasas inherentes a la habilitación del lugar de práctica.
- b) Acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y con una empresa de Urgencias Médicas prepaga con el servicio de área de cobertura médica por accidente.

En el caso de las fotocopias, las mismas deben ser presentadas conjuntamente con sus originales para la correspondiente certificación por parte del personal de la dependencia municipal interviniente.

ARTÍCULO 8º - Los participantes o competidores deben poseer una edad mínima de quince (15) años. Los que tengan entre quince (15) y dieciocho (18) años de edad deben contar y exhibir autorización escrita fehaciente de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad; acompañados de un adulto responsable mayor de edad y ajeno al establecimiento en cuestión, debiendo como mínimo permanecer éste en el área de servicios durante el desarrollo de la actividad. Todos los participantes deben presentar certificado médico de aptitud física que avale que se encuentra en condiciones de realizar la práctica sin poner en riesgo su salud y realizar el entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 9º - Los participantes o jugadores al momento de la práctica del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º deben como mínimo portar en forma correcta marcadoras, protectores de seguridad en cara, oídos, ojos, nuca, pecho, manos, genitales y vestir indumentaria que cubra todo el cuerpo.

ARTÍCULO 10 - Para la práctica del entretenimiento o deporte alcanzado por el artículo 1º se deben emplear:

- a) Marcadoras configuradas a una velocidad máxima del pellet de 280 pies/segundo o su equivalente 85,34 m/segundo con barrel socks en perfecto estado.
- b) Marcadoras, sistemas de gas, pellets y elementos de seguridad o de protección que cumplan la certificación de las normas técnicas IRAM específicas, normas ISO o normas ASTM, en ese orden de preferencia.

ARTÍCULO 11 - Las áreas de práctica de los lugares de práctica deben presentar las siguientes condiciones mínimas:

- a) Estar vedados y restringidos a los participantes o competidores las terrazas, los balcones, espejos de agua o pozos con una profundidad mayor a un metro y medio (1,50 m.) u otros sitios potencialmente peligrosos, disponiendo accesoriamente cartelería que indique dichas circunstancias.
- b) No poseer alambradas de espinos, elementos punzantes, vidrios u otros elementos peligrosos.

ARTÍCULO 12 - Sin perjuicio de lo establecido en otras normas de aplicación, el titular del lugar de práctica se encuentra obligado a:

- a) Proveer y/o exigir en las áreas de prueba y práctica a los participantes o competidores de o el uso de los protectores de seguridad establecidos en el artículo 10, indumentaria que cubra todo el cuerpo cuando corresponda y "barrel socks" en perfecto estado.
- b) Proveer y/o exigir el uso de marcadoras configuradas a la velocidad máxima autorizada, midiendo las mismas a esos fines mediante dispositivos diseñados para la ocasión, controlar el uso de munición adecuada y la utilización de garrafas de gas con su probahidráulica al día.
- c) Exigir la activación del "barrel socks" de las marcadoras cuando los participantes o competidores se encuentren fuera de las áreas de prueba y práctica.
- d) Observar y cumplir con respecto a él corresponda, las disposiciones de la presente Ordenanza.
- e) Velar por el cumplimiento por parte de los participantes o competidores de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- f) Colaborar en cualquier momento con los controles e inspecciones que la Municipalidad realice en los lugares de práctica.

ARTÍCULO 13 - De las excepciones. Quedan exceptuadas de los requisitos establecidos - en el inciso b) del artículo 5º, los lugares de práctica que posean áreas de carga, prueba y práctica con una zona de descarga de no menos de cincuenta metros (50 m.) de ancho entre el área de práctica y las zonas de circulación de personas y/o animales, debidamente señalizadas.

ARTÍCULO 14 - Sin perjuicio de lo establecido a través de otras normas que resultan de aplicación y las restricciones que producen los artículos precedentes de la presente, en los lugares de práctica se encuentra prohibido:

- a) Vender, expender y/o consumir bebidas alcohólicas.
- b) El disparo de marcadoras fuera de las áreas de prueba o práctica.
- c) El uso de pellets con tinta roja u otros que no se encuentren autorizados por la Asociación Argentina de Paintball (AAP).

ARTÍCULO 15 - El incumplimiento a la presente Ordenanza es considerado infracción y pasible de las sanciones que se establecen a continuación:

- a) Por primera, única vez, y mientras no se registren antecedentes contravencionales por el incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza y no haya operado la prescripción: Multa de pesos equivalente a medio (½) salario mínimo hasta tres (3) salarios mínimos de un agente municipal.
- b) En caso de que la infracción se cometa por segunda vez, una multa equivalente al doble de la primera multa aplicada y subsidiariamente la clausura del lugar de práctica por el término mínimo de quince (15) días y máximo de treinta (30) días.
- c) En caso de que la infracción se cometa por tercera vez, una multa y penalización equivalente al triple de las segundas aplicadas.
- d) En caso de que la infracción se cometa por cuarta o más veces, una multa y penalización equivalente al doble de las últimas aplicadas y así sucesivamente.

ARTÍCULO 16 - De la responsabilidad ante la infracción y aplicación de sanciones. Las sanciones previstas en el artículo 15, deben imputarse a los titulares de los lugares de práctica aun cuando las infracciones fueran cometidas por los participantes o competidores, a excepción de que la autoridad de aplicación determine que en la comisión de la infracción el titular del lugar de práctica no tuvo responsabilidad en el incumplimiento de lo previsto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17. De las disposiciones complementarias. En los eventos fiscalizados por la Asociación Argentina de Paintball, son de aplicación complementaria sus normativas en tanto no contradigan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de junio de 2012.

Cristina Del Mármol
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Norberto A. Jendrulek
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 17 de julio de 2012

Promulgada por Decreto N° 1241 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Claudio Gabriel Rodríguez
Sec. de Planeamiento, Obras y
Servicios Públicos
Int. a/c de la Secretaría de
Gobierno y Gestión Pública

Stella Maris Giroldi
Intendente Municipal

C.C. 8.061

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública N° 19/12

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Terminación edificio de aulas Etapa I, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Educación Física.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 7 de septiembre de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: Av. 122 y 51, Ensenada.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones novecientos treinta y tres mil novecientos setenta y uno con 92/100 (\$ 7.933.971,92).

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. desde el 2 hasta el 17 de agosto de 2012.-

Compra de Legajos: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs. hasta el 17 de agosto de 2012.

Precio del Legajo: Pesos siete mil novecientos con 00/100 (\$ 7.900,00).

C.C. 7.565 / jul. 26 v. ago. 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública N° 4/12

POR 10 DÍAS - Obra Pública. Expte. 14492/12. Objeto: Trabajos de ampliación en el local de Publicaciones Sede Campus.

Presupuesto Oficial: Pesos, ciento sesenta y un mil cien (\$ 161.100,00)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y Consulta de Pliegos: Hasta el 10 de septiembre de 2012, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas (tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos once (\$ 1.611,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta el 10 de septiembre y hasta las 12 horas del 11 de septiembre de 2012.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 11 de septiembre de 2012 a las 12,00 horas en la oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

C.C. 7.780 / ago. 2 v. ago. 15

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ANSES

Licitación Pública N° 59/12

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81371519-4-123.

Objeto de la contratación: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Conurbano II, Provincia de Buenos Aires.

Condiciones a que debe ajustarse las propuestas: Unidad de Medida.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.747.942,40.

Garantía de Oferta: (1% del Valor del Presupuesto Oficial): \$ 297.479,42.

Retiro y/o consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de Anses: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.

Entrega de Fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y Horarios: Hasta el día 31/8/12 inclusive de 10:00 a 17:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y horario: Hasta el 18/9/12 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y horario: El día 18/9/12, a las 11:00 hs.

C.C. 7.832 / ago. 6 v. ago. 27

Presidencia de la Nación INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Concurso de Precios INTI N° 1/12 Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio INTI, Diseño Industrial.

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio 12 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 15:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 70,00 (pesos setenta).

Lugar de presentación de las Ofertas: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio 12 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 15,30 hs.

Apertura: 11 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs.

C.C. 7.833 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPEF UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 3/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 4.

Localidad: Villa Gesell.

Distrito: Villa Gesell.

Presupuesto Oficial: \$ 4.607.248,07.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 12/09/2012 - 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 12/09/2012 - 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Villa Gesell - Avenida 3 n° 820, entre Paseos 108 y 109.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.858 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPEF UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 4/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes A/C B° Malvinas (Balvitethis 1990 viv).

Localidad: Monte Grande.

Distrito: Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 2.794.232,45.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 19/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 19/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Esteban Echeverría -
 Calle Sofía T. de Santamarina N° 455 (MONTE GRANDE).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.859 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 10/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Secundaria A/C N° 10.
 Localidad: B° Numancia.
 Distrito: Pte. Perón.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.029.975,63.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 20/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 20/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pte. Perón - Calle
 Crisólogo Larralde N° 241 (Guernica).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.860 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 12/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Secundaria N° 9.
 Localidad: Bavio.
 Distrito: Magdalena.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.137.086,91.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 21/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 21/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Magdalena - Calle
 Brenan N° 970.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.861 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 14/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Secundaria A/C.
 Localidad: Altos de San Lorenzo.
 Distrito: La Plata.
 Presupuesto Oficial: \$ 4.937.574,05.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 24/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 24/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Consejo Escolar de La Plata - Calle 2 esq.
 42 N° 503.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.862 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 15/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Secundaria A/C IVBA N° 588 Viviendas.
 Localidad: La Reja.
 Distrito: Moreno.
 Presupuesto Oficial: \$ 5.045.128,20.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 25/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 25/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Moreno - Calle Dr.
 Asconapé N° 51.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.863 / ago. 6 v. ago. 27

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 1/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes A/C B° "El Rosario".
 Localidad: Cnel. Suárez.
 Distrito: Cnel. Suárez.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.757.359,29.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 04/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 04/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipio de Coronel Suárez - Av. Alsina
 N° 150.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de
 Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en
 la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La
 Plata (1274).

C.C. 7.864 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 2/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia
 el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes N° 907.
 Localidad: América.

Distrito: Rivadavia.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.736.293,14.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 10/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 10/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipio de Rivadavia - Calle Rivadavia y Marcos Cachau (América).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.865 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 5/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Primaria N° 7 y Anexo M N°4.
 Localidad: Bahía San Blas.
 Distrito: Carmen de Patagones.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.685.128,47.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 05/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 05/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Carmen de Patagones - Calle Comodoro Rivadavia N° 193
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.866 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 6/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Primaria y Escuela Secundaria N° 3.
 Localidad: Manuel Ocampo.
 Distrito: Pergamino.
 Presupuesto Oficial: \$ 668.993,10.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 13/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 13/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pergamino - Calle Florida N° 629.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.867 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 7/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes A/C B° La Herradura.
 Localidad: Mar del Plata.
 Distrito: Gral. Pueyrredón.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.813.113,23.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 11/09/2012 – 15:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 11/09/2012 – 14:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Pueyrredon - Calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 (Mar del Plata).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.868 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 8/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes N° 925.
 Localidad: B° Hostería San Antonio.
 Distrito: Luján.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.731.400,50.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 17/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 17/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Luján - Calle San Martín N° 550.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.869 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 9/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes N° 914 – TBA.
 Localidad: Gral. San Martín.
 Distrito: Gral. San Martín.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.779.281,13.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 18/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 18/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. San Martín - Calle 52 (Belgrano) N° 3747.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.870 / ago. 6 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Licitación Pública N° 11/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 917.

Localidad: Fcio. Varela.

Distrito: Fcio. Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 1.751.861,18.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 14/09/2012 – 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 14/09/2012 – 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Fcio. Varela-

Calle 25 de Mayo N° 2725.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.871 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPFFE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 13/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Primaria Básica N° 46.

Localidad: Bahía Blanca.

Distrito: Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 207.940,20.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 06/09/2012 – 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 06/09/2012 – 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Bahía Blanca - Calle Alsina N° 65.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.872 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 24/12

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-16/2012. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Fresado corrector, bacheo superficial y profundo en rutas provinciales de jurisdicción del Departamento Zona IV (Junín), que abarca los partidos de General Viamonte, Junín, Lincoln y Leandro N. Alem (Vedia); pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48 - La Plata), hasta el día 30 de agosto inclusive.

Valor del pliego: \$ 3.029,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 2.019.393,00.

Apertura de las propuestas: 04 de septiembre de 2012, a las 10.00 hs., en la DV.B.A., Av. 122 y 48 N° 825, La Plata. Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos

C.C. 7.927 / ago. 9 v. ago. 15

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES**

Licitación Pública N° 61/12

POR 15 DÍAS - Expediente N° 024-99-81374911-0-123.

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Bonaerense III, Provincia de Buenos Aires.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida.

Presupuesto Oficial total: \$ 28.159.143,11.

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial total: \$ 281.591,43.

Retiro y/o consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de ANSES <http://www.anses.gov.ar/p-contrataciones/cartelera>.

Plazo y Horario: Hasta el día 12/9/12 inclusive, hasta las 24.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Córdoba N° 720, 3° piso, C.P. 1054, C.A.B.A.

Plazo y horario: Hasta el día 12/9/12 inclusive, de 10:00 a 17:00 hs.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, Jefatura Regional Bonaerense III, sita en Av. Soárez N° 102, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 12/9/12 inclusive, de 7:00 a 16:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Jefatura Regional Bonaerense III, sita en Av. Soárez N° 102, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 28/9/12 a las 10:30.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Jefatura Regional Bonaerense III, sita en Av. Soárez N° 102, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Día y hora: 28/9/12 a las 11:00 hs.

Observaciones: Atención de la Mesa de Entradas de la Dirección de 7 a 16 hs.

C.C. 8.012 / ago. 10 v. ago 31

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 57/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Desagües Cloacales Etapa I en la Localidad de Manuel Ocampo, Partido de Pergamino.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 4.344.000,00.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 4.344.000,00.

Capacidad de contratación financiera: \$ 2.936.222,22.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 4.300,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500,00 respectivamente, ambos por boleto separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 6 de septiembre de 2012 a las 13,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 6 de septiembre de 2012 a las 13,00 horas.

C.C. 8.030 / ago. 10 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 58/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Desagües Cloacales Etapa I en la Localidad de San Manuel, Partido de Lobería.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 4.264.500,00.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 4.264.500,00.

Capacidad de contratación financiera: \$ 2.882.486,11.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 4.200,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500,00 respectivamente, ambos por boleto separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 6 de septiembre de 2012 a las 14,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 6 de septiembre de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 8.031 / ago. 10 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 59/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Red de desagüe cloacales etapa I, en la Localidad de Hernández, Partido de La Plata.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 7.324.707,16.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 7.324.707,16.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.950.659,47.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 7.300, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden

S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 7 de septiembre de 2012 a las 14,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 7 de septiembre de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 8.073 / ago. 13 v. ago. 17

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 22/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar el Servicio de Limpieza Integral y General de Espacios Comunes para el Edificio Central del Departamento Judicial Morón, sito en calle Colón N° 151.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Morón, calle Colón N° 151 y Brown, P.B., sector "H", en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de agosto de 2012, a las 12:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar (Información/ Contrataciones.asp)

Expte. 3003-943/12.

Secretaría de Administración. Compras y Contrataciones.

C.C. 8.075 / ago. 13 v. ago. 15

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 351/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 351/12, para la contratación del Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa, con destino al H.I.G.A. "San José", sito en Liniers N° 250 de la Localidad de Pergamino, por el término de hasta cuatro (4) meses, a partir del 1° de septiembre de 2012 o fecha posterior aproximada, con opción a una (1) prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio.

Valor del Pliego: \$ 500,00, (Pesos quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 24 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13 hs. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 27 de agosto de 2012, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios, de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: En la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios, de este Ministerio hasta el día 27 de agosto de 2012, a las 11:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar

C.C. 8.096 / ago. 13 v. ago. 15

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 352/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 352/2012, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios e Instalaciones Varias con destino al Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de la Localidad de Melchor Romero por el período septiembre-diciembre de 2012, con opción a una prórroga de igual período.

Valor del Pliego: \$ 350,00, (pesos trescientos cincuenta) El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 352/12, Expediente N° 2900-40860/12.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 24 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 27 de agosto de 2012, a las 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones. Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 27 de agosto de 2012, a las 12:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

C.C. 8.097 / ago. 13 v. ago. 15

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

Licitación Pública N° 353/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 353/2012, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios e Instalaciones Varias con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de la Localidad de Florencio Varela, por el período septiembre/diciembre de 2012, con opción a una prórroga de igual período por parte del Ministerio.

Valor del Pliego: \$ 350,00., (pesos trescientos cincuenta), El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 353/12, Expediente N° 2900-40861/12.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros hasta el día 24 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 27 de agosto de 2012, a las 13:00 hs., en Departamento Contrataciones Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones Compras y Suministros hasta el día 27 de agosto de 2012, a las 13:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

C.C. 8.098 / ago. 13 v. ago. 15

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 146/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Florentino Ameghino, Departamento Judicial Junín, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Junín, calle 20 de Septiembre N° 95, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-646/12

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 8.130 / ago. 14 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 194/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Pilar, Departamento Judicial San Isidro, para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Información-Contrataciones. asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Isidro, calle Ituzaingó N° 464, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de agosto del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-2240/10

Secretaría de Administración.

Contratación de Inmuebles.

C.C. 8.131 / ago. 14 v. ago. 16

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 214/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Arrecifes, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración-Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Nicolás, calle Ameghino N° 71, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-652/12
Secretaría de Administración.
Contratación de Inmuebles.

C.C. 8.132 / ago. 14 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Pedido Público de Ofertas N° 225/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a contratar la adquisición de mobiliario (sillonería) destinado a dependencias de distintos Departamentos Judiciales.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración-Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, noveno piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de agosto del corriente año, a las 11:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y descarga del Plego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/Información-Contrataciones.asp.

Expte. 3003-1181/12
Secretaría de Administración.
Compras y Contrataciones.

C.C. 8.133 / ago. 14 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 22/2012

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de cuadras en concreto asfáltico en Don Torcuato Este.

Presupuesto Oficial: \$ 5.750.009,20 (pesos cinco millones setecientos cincuenta mil nueve con 20/100)

Valor del Pliego: \$ 5.750,00, (pesos cinco mil setecientos cincuenta)

Fecha de Apertura: 18 de septiembre del año 2012 a las 10,30 horas en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14.00 horas.

C.C. 8.177 / ago. 14 v. ago. 15

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 23/2012

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de cuadras en concreto asfáltico en Benavídez.
Presupuesto Oficial: \$ 5.750.009,20 (pesos cinco millones setecientos cincuenta mil nueve con 20/100)

Valor del Pliego: \$ 5.750,00, (pesos cinco mil setecientos cincuenta)

Fecha de Apertura: 12 de septiembre del año 2012 a las 10,30 horas en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14.00 horas.

C.C. 8.178 / ago. 14 v. ago. 15

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 26/2012

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de cuadras en concreto asfáltico en la Ciudad de Tigre.

Presupuesto Oficial: \$ 5.750.009,20 (pesos cinco millones setecientos cincuenta mil nueve con 20/100)

Valor del Pliego: \$ 5.750,00, (pesos cinco mil setecientos cincuenta)

Fecha de Apertura: 11 de septiembre del año 2012 a las 10,30 horas en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14.00 horas.

C.C. 8.179 / ago. 14 v. ago. 15

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública 20/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/12, Autorizada por Resolución N° 242/12, Expte. N° 21705-36811/12, con el fin de lograr la adquisición de alimentos frescos, con destino a la Dirección Provincial de Abordaje Territorial, con un presupuesto estimado de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 14.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos ochocientos con 00/100 (\$ 800,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 20/12, Expte. 21705-36811/12".

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de agosto de 2012 a las 14:00 horas, urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 14.00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
21705-36811-12-Anexo-I.xls	AnexoI.zip	1b673ffcd36ea5f05917c424182d927
21705-36811-12-Anexo-II.xls	AnexoII.zip	0a26d6a5dc35a9ebbd0d6bd1266cf81d
21705-36811-12-Anexo-III.xls	AnexoIII.zip	ab46cab80d38862a11b48c7491e061eb
21705-36811-12-Anexo-IV.doc	AnexoIV.zip	276d044d4d484d85fad1bc1020c7695f
21705-36811-12-Anexo-V.xls	AnexoV.zip	0f6d2ab941a1671633c2d787f24d0cc3
21705-36811-12-Anexo-VI Municipios.xls	AnexoVI.zip	fa2bc045c4eee58e80876880f67a9fa2

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.150 / ago. 14 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública 2/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/12, Autorizada por Resolución N° 243/12, Expte. N° 21707-3364/11, tendiente a contratar el servicio de limpieza integral, con destino a las dependencias pertenecientes a este Ministerio, por un período de cinco (5) meses comprendido desde el 1° de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, con la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%) del total adjudicado y de ser prorrogada por un período de hasta cinco (5) meses, con un presupuesto estimado de pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 1.885.750,00).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 14.00, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos novecientos (\$ 900,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 2/12, Expte. 21707-3364/11".

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 29 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 14.00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
21707-3364-11-AnexoIConvocatoria	21707-3364-11-Convocatoria.zip	f2ffc613e0746f0d28a3632faa062cd2
21707-3364-11-AnexoII Cotizacion	21707-3364-11-Cotizacion.zip	ac4bc69a308ad61ccab352b07318c104
21707-3364-11-AnexoIIIParticulares	21707-3364-11-Particulares.zip	699968de1ca565cb0e93fbb5d3c968d4
21707-3364-11-	21707-3364-11-	249e38a79483c68e54aa854c7fc1a84a

AnexoIVEspTecnicas EspTecnicas.zip
21707-3364-11- 21707-3364-11- a88147d7a4327524bd7be3a6ccaeaf7a
AnexoVLugares Lugares.zip

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 0221-429-5661).

C.C. 8.149 / ago. 14 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Pública N° 3/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/12 tendiente a la contratación por la provisión de doscientas (200) toneladas de papel obra de primera calidad en bobinas de 90 grs/m2, extra blanco, para el corriente año, destinado al Departamento Publicaciones e Impresos, con la posibilidad de ampliar hasta un 100%.

Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2012, a las 11:00 hs., en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Sala de Proveedores, calle 46 e/ 7 y 8, piso 2º, pasillo E, Oficina 241, La Plata.

Condiciones: La contratación se rige por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Decreto 1.676/05 y modificatorios.

Los documentos que componen la licitación: Carátula de Convocatoria, Planilla de Campos Editables, Detalle de Renglones, Especificaciones Técnicas Básicas y Planilla de Cotización (Anexos I a V) se encuentran publicados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar).

Los Hash podrán retirarse en el Departamento Contrataciones y Suministros de dicha Dirección, a partir del día 17 al 24 de agosto de 2012 inclusive, en el horario de 8:00 a 14:00, previa constitución del domicilio de comunicaciones.

Entrega del Pliego sin costo.

C.C. 8.227 / ago. 14 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 14/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14. Autorizada y Aprobada por Disposición N° 275 de fecha 1º de agosto de 2012, Expediente 2410-2-54/12, para contratar "Provisión de mano de obra, materiales y equipos para el fresado y bacheo en R.P. N° 8, entre acceso a Derqui y calle Guido, en el Partido de Pilar, en jurisdicción del Departamento Zona II. Morón, con un Presupuesto Oficial de \$ 780.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la localidad de Morón, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono: (011) 4629-0293/4627-8972.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón en el horario de 08:00 a 14:00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 28 de agosto de 2012 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón) calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.182

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 15/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 279 de fecha 1º de agosto de 2012, Expediente 2410-2-36/12, para contratar "Provisión de mezcla asfáltica elaborada en Planta Convencional, Camino: Rutas Pavimentadas de la Red Provincial, en Partidos Varios, pertenecientes al Departamento Zona IVa., Junín, con un Presupuesto Oficial de \$ 770.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.-

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona IV Junín) calle Alsina N° 145 de la Localidad de Junín, en el horario de 09:00 a 13:00. Teléfono: (02364) 443-330/3756.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona IV Junín) calle Alsina N° 145 de la Localidad de Junín, en el horario de 09:00 a 13:00.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 22 de agosto de 2012 a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona IV Junín) calle Alsina N° 145 de la Localidad de Junín.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.183

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 16/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 276 de fecha 1º de agosto de 2012, Expediente 2410-2-56/12, para contratar la "Provisión de mano de obra, materiales y herramientas menores para la Fabricación de Caños de Hormigón Simple Vibrado, con destino a Caminos de la Red Provincial, en Partido de Saladillo, con un Presupuesto Oficial de \$ 635.016,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo, en el horario de 7:00 a 16:00. Teléfono: (02344) 45-3602 y 45-4208.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 24 de agosto de 2012 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.184

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 17/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 278 de fecha 1º de agosto de 2012, Expediente 2410-2-257/11, para contratar la " Servicio de Desmalezado de Banquinas en la Red Provincial Primaria y Secundaria en los Partidos de Adolfo Alsina, Bolívar, Carlos Casares, Daireaux, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Tres Lomas y Trenque Lauquen, con un Presupuesto Oficial de \$ 225.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VIII Pehuajó, Landa y Zanni de la Ciudad de Pehuajó), en el horario de 7:00 a 13:00. Teléfono: (02396) 47-5966/47-2135

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VIII Pehuajó, Landa y Zanni de la Ciudad de Pehuajó).

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 31 de agosto de 2012, a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona VIII Pehuajó, Landa y Zanni de la Ciudad de Pehuajó).

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.185

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada N° 18/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18, Autorizada y Aprobada por Disposición N° 277 de fecha 1º de agosto de 2012, Expediente 2410-2-22/12, para contratar "Prestación de servicios para la provisión de 400 toneladas de concreto asfáltico en frío en planta sobre camión para bacheo en caminos de la Red Vial, en jurisdicción del Departamento Zona IIIa. Ensenada, con un Presupuesto Oficial de \$ 300.000,00", conforme a las previsiones del Artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7764/71.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada, en el horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono: (0221) 466-0701/ 466-0677.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 27 de agosto de 2012 a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona III Ensenada) Avda. Alte. Brown esq. 10 Punta Lara, Ciudad de Ensenada.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.186

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 22/12

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 22/12. Expediente N° 21.211-500669/12, para la adquisición de Termotanques, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones, Justicia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00.

Valor del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00) importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la Cuneta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de Adquisición Pliegos de Bases y Condiciones, Licitación Pública N° 22/12.

Día y hora límite para retirar los Pliegos: 27 de agosto de 2012, a las 11:00 hs.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: 28 de agosto de 2012, a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones, Justicia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

C.C. 8.187

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO**

Licitación Pública N° 40/12

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° CV12-0656/5.

Rubro Comercial: (45). Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la Contratación: Servicios de reparación de motor Pratt y Whitney PT6A-27.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:30. Hasta el 5 de septiembre de 2012, 12:30 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Av. Ej., Puerta N° 4, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:30. Hasta el 31 de agosto de 2012, 12:30 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dir. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:30. Hasta el 6 de septiembre de 2012, 12:30 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dir. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazo y Horario: 7 de septiembre de 2012, 9:00 hs.

C.C. 8.198 / ago. 15 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 31/12

POR 2 DÍAS - Obra: Concesión para la explotación de hasta 600 carteleras para anuncios con fines publicitarios dentro del Partido de Avellaneda.

Valor del Pliego; \$ 5.000,00.

Expte.: HCD N° 41093/2012 interno N° 87370/12

Fecha de Apertura: 10/09/12 11:00 hs.

Decreto de Llamado: 3151 (06/08/12)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1er. piso de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Güemes 835, 1er. piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 8.199 / ago. 15 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROCURACIÓN GENERAL**

Licitación Privada N° 39/12

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública la contratación del Servicio de Limpieza para dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Plata.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial, Ministerio Público www.mpba.gov.ar licitaciones o en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar contrataciones) de forma gratuita.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 N° 889/91, primer piso, el día 22 de agosto de 2012 a las 9:00 hs.

Expte. 3002-1440/12.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones.

C.C. 8.200

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
(ENOSUR)**

Licitación Pública N° 9/12

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 9/12. Expediente N° 0477-I-2012. Instalación de señalamiento vertical no luminoso, primera etapa.

Fecha de Apertura: 4 de septiembre de 2012, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.926.306,50.

Valor de Pliegos: \$ 2.566,00.

Garantía De Oferta: \$ 49.263,06.

Capacidad Financiera: \$ 11.823.135,60.

Capacidad Técnica: \$ 4.926.306,50.

Especialidad: Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcciones, Señalamiento Vial.

Informes y ventas de Pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR, Rosales N° 10189, (B7611HCK) Mar del Plata, en horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes.

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) – FAX: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@enosur.gov.ar

Pliegos: Consultas y ventas: Hasta el 30/8/2012.

C.C. 8.209 / ago. 15 v. ago. 16

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA**

Licitación Pública N° 49/12

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° AF12-1603/5.

Rubro Comercial: 24. Equipos.

Objeto de la contratación: Adquisición de Semirremolques.

Consulta, Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065, 2° piso (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065, 2° piso (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065, 2° piso (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: 7 de septiembre de 2012 a las 9:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 8.215 / ago. 15 v. ago. 16

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Privada N° 3/12

POR 1 DÍA - Expediente N° 2309-5581/12. Llámase a Licitación Privada N° 3/12, tendiente a la adquisición de insumos para impresión, destinados al Departamento Publicaciones e Impresos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, con la posibilidad de ampliar el contrato hasta un 100%.

Apertura de Ofertas: 24 de agosto de 2012, a las 11:00 horas, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Sala de Proveedores, calle 46 e/7 y 8, piso 2°, Ofic. 241, pasillo E, La Plata.

Condiciones: La contratación se rige por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y por el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos, aprobados por Decreto 1676/05 y modificatorios.

Los documentos que componen la licitación: Carátula de Convocatoria, Condiciones Particulares, Detalle de Renglones, Especificaciones Técnicas Básicas, Planilla de Cotización e Instructivo de Ingreso al Ministerio de Economía y Dependencias (Anexos I a V), se encuentran publicados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar).

Los Hash, podrán retirarse en el Departamento Contrataciones y Suministros de dicha Dirección, a partir del día 16 y hasta el 23 de agosto de 2012 inclusive, en el horario de 8:00 a 14:00, previa constitución del domicilio de comunicaciones.

Entrega de Pliego sin costo.

C.C. 8.241

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**Licitación Pública Nº 2/12**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 2/12 para la concesión de la explotación comercial de la confitería ubicada en el parador turístico "El Cruce", el cual se sitúa en la intersección de las Rutas Nacional 226 y Provincial 55, en acceso norte a la Ciudad. Presupuesto Oficial: \$ 210.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 210.

Fecha de apertura: 17 de septiembre 2012 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Dirección de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16 hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

C.C. 8.249 / ago. 15 v. ago. 17

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública Nº 35/12**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº AB12-001501/5.

Objeto: Adquisición de artículos de ferretería en general para la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y el Batallón de Ingenieros 601.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Ferretería.

Costo del Pliego: Sin costo.

Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones, Oficina Nº 44, Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Dirección de Ingenieros e Infraestructura, Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones, Oficina Nº 44, Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8:30 a 12:30, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Servicio Administrativo Financiero, Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., el día 7 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs.

C.C. 8.250 / ago. 15 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública Nº 60/12
Primer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de carne vacuna y pollos.

Fecha de Apertura: 11 de septiembre de 2012, a las 10 horas.

Valor del Pliego: \$ 683 (son pesos seiscientos ochenta y tres).

Expediente Nº 10349/Int/12.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguete 3050, 2º piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 8.251 / ago. 15 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública Nº 36/12
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de horas de vuelo en helicóptero.

Fecha de Apertura: 10 de septiembre de 2012, a las 10 horas.

Valor del Pliego: \$ 902 (son pesos novecientos dos).

Expediente Nº 04269/Int/12.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguete 3050, 2º piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 8.252 / ago. 15 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública Nº 59/12
Primer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Equipo de Radioscopia con Arco en C

Fecha de Apertura: 7 de septiembre de 2012, a las 10 horas.

Valor del Pliego: \$ 255 (son pesos doscientos cincuenta y cinco).

Expediente Nº 09131/Int/12.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguete 3050, 2º piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

C.C. 8.253 / ago. 15 v. ago. 16

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES****Licitación Pública Nº 17/12**

POR 2 DÍAS - Clase de etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº DM12-2239/5.

Rubro Comercial: (7) Combustibles y Lubricantes.

Objeto de la contratación: Adquisición de lubricantes, insumos y fluidos para mantenimiento de armamento y automotores de dotación de la fuerza.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 12 de septiembre de 2012, 7:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 6 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 12 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 12 de septiembre de 2012, 9:00 hs.

C.C. 8.245 / ago. 15 v. ago. 16

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES****Licitación Pública Nº 18/12**

POR 2 DÍAS - Clase de etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº AL12-0260/5.

Rubro Comercial: (46) Alquiler.

Objeto de la contratación: Arrendamiento de predio para pastoreo de ganado.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 6 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 15 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 7 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 13 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 13 de septiembre de 2012, 9:00 hs.

C.C. 8.255 / ago. 15 v. ago. 16

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Licitación Pública Nº 28/12**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin Modalidad. Expediente Nº EXPPSA - S02: 0002184/2012.

Rubro Comercial: Informática

Objeto de la Contratación: Adquisición de componentes para sistema de comunicaciones IP.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As..

Plazo y Horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Departamento de Compras, Autopista Riccheri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Prov. de Bs. As.

Plazo y horario: 11 de septiembre de 2012, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

L.P. 24.298 / ago. 15 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública 15/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2012, Expte. N° 4059-4464/2012.

Objeto: "Provisión del Servicio de Emergencias Medicas para Accidentes en la Vía Pública y en el Parque Natural Laguna de Gómez".

Presupuesto Oficial: Pesos: Un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día lunes quince (15) de agosto de 2012 y hasta el día jueves treinta (30) de agosto de 2012 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B), Tel./Fax: (0236-4630004).

Valor Del Pliego: Pesos: Un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

Apertura de las Propuestas: La Apertura de las Propuestas, se realizará el día viernes treinta y uno (31) de agosto de 2012, a las doce y treinta horas (12:30), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do Piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B). C.C. 8.244 / ago. 15 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada 32/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/12, Autorizada por Disposición N° 1167/12, Expte. N° 2164-2194/12, tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y obras complementarias con destino al Estadio Ciudad de La Plata, por el período comprendido entre el 1° de septiembre o fecha posterior aproximada y hasta el 31 de diciembre de 2012, previéndose una prórroga por igual período al previsto en el llamado y de incrementar de hasta el cien por ciento (100%) que solamente podrá ejercer el organismo contratante, con un presupuesto estimado de pesos ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (\$ 154.720), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 15.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Visita a Instalaciones:

Visita: El día 17/08/12 a las 10.00 horas en el Estadio Ciudad de La Plata.

Coordinación: Secretaría de Deportes, Tel: 0221-414-0006.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 28 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00 hs., Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
I Convocatoria.xls	Convocatoria.zip	c813d098eda5274fa3ee1651d3b38e53
II Campos Editables	Editables.zip	9e94c2c05c448b2c7154b5aefad570c0
III Especificaciones Técnicas.doc	EspTecnicas.doc	7ef0109aa1a6f8afe4aeb5840cc9d403
IV Cotización.xls	Cotizacion.zip	79d11f3448c4ecff79d2558e6aa3cc07

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-0221-429-4148-4149).

C.C. 8.228

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada 25/12

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/12, Autorizada por Disposición N° 1160/12, Expte. N° 2140-817/12, tendiente a contratar el servicio de transmisión de

video y audio mediante la utilización de tecnología 3G con destino a la Dirección Provincial de Difusión Televisiva, con un presupuesto estimado de pesos ciento diez mil novecientos dieciséis (\$ 110.916), reservándose el Contratante la facultad de prorrogar por igual período al previsto en el llamado de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Recepción de Constancia de Pago, Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 27/08/12.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 15.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Coordinación: Dirección Provincial de Difusión Televisiva., Tel: 429-4128.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 27 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00, Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
I Convocatoria	Convocatoria.zip	4f493d3cc5a4b5e47f836441e408490e
II Condiciones Particulares.doc	Particulares.pdf	08e071cb1c085b6f2f152ec404cecd1f
III Especificaciones Técnicas	EspTecnicas.pdf	8181e4c32b4d72f0e56d1ac39fb41d4c
IV Cotización	Cotizacion.zip	60aaf7f6d66c43c71fe7aa60d6ed1aa9

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-221-429-4148-4149).

C.C. 8.242

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3101-2012

POR 1 DÍA - Expte. N° 417-7709-2012 (417R-3101-2012). Llamado a Licitación Pública N° 417R-3101-2012, para la ejecución de la obra: Pavimentación de varias calles de la Localidad de Cabildo (3 cuadras), con un Presupuesto Oficial de pesos un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos trece (\$ 1.088.413), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 6 de septiembre de 2012, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Pesos mil ochenta y ocho (\$ 1.088).

Para la presente Licitación, se exigirá Capacidad Técnica y Financiera otorgada por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Nación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Especialidad: En Ingeniería Civil en Pavimentación Asfálticos, Tipo I en el caso de la Provincia de Bs. As., o Categoría A o B Sección Ingeniería, y/o Categoría A o B Sección Ingeniería Vial en el caso de la Nación.

b) Capacidad Técnica o de Contratación: Igual o superior a \$ 1.088.413.

c) Capacidad Financiera anual o de Ejecución: Igual o superior a \$ 3.265.239.

C.C. 8.081 / 2° v. ago. 15

Varios

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PERSONAL**

POR 5 DÍAS – El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente MARIANO OSCAR GARCÍA (DNI 21.636.998) para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal, Departamento Laborales, Sector Comunicaciones, calle 51 N° 1120, 4° piso, La Plata, a fin de tomar conocimiento del dictado del Decreto N° 751/11 obrante en el expediente N° 2900-34428/11. Carina A. González. Jefa Interina Departamento Laborales.

C.C: 8.109 / ago. 13 v. ago. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 P.B., e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9:00 a 14:00 hs.

BARRIO 1032 VIV. - FONAVI - EXPTE. N° 2416-4055-1996-232
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO.
MONOBLOCK -50 ESC 49 PB DPTO. 538 — PALACIOS ELIZABETH — DNI — 28.307.215.
BARRIO 1302 VIV. - FONAVI - EXPTE. N° 2416-4055-1996-97
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
MONOBLOCK -94 ESC 88 PISO 3 DPTO. 1032 — MARDIKIAN CINTIA — DNI — 32.312.926
BARRIO 1302 VIV. - FONAVI - EXPTE. N° 2416-4055-1996-100
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
MONOBLOCK -119 ESC 101 PISO 2 DPTO. 1184 — TORRES SABRINA NOEMI — DNI — 30.092.808
BARRIO 109 VIV. - SOLIDARIDAD — EXPTE. N° 2416-8330-1997-8
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
CASA N° 66 — MONTENEGRO ROSA NOEMÍ — DNI — 23.876.675 — CEJAS MARIO EDUARDO — DNI — 12.245.817
BARRIO 1302 VIV. - EXPTE. N° 2416-4055-1996-150
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
MONOBLOCK -79 ESC 106 PB DPTO. 1253 — FLEITAS MARÍA LAURA — DNI — 32.446.002 — FLEITAS EDUARDO RODRIGO — DNI — 34.750.148 — FLEITAS FLORENCIA AGUSTINA — DNI — 37.181.563
BARRIO 109 VIV. - EXPTE. N° 2416-2238-1986-60
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
CASA N° 57 — ESTERMAN FAVIO HERNÁN — DNI — 24.179.455 — LAGE FLAVIA ANDREA — DNI — 25674764
BARRIO 109 VIV. - EXPTE. N° 2416-2238-1986-47
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
CASA N° 36 — URUEÑA NOEMÍ ELIZABETH — DNI — 21L.842.526 — AMAYA RAFAEL — DNI — 26.765.204
BARRIO 308 VIV. - EXPTE. N° 2416-1047-2010-0
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA — APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
— DOCUMENTO DE IDENTIDAD — TIPO — NÚMERO
MONOBLOCK -111 ESC 91 PISO 1 DPTO. 1065 — BEN LUCIANA PATRCIA — DNI — 26.734.501

C.C.8.080 / ago. 13 v. ago. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. Art.6. Incs. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bme Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.

1- 2147-074-1-45-2012 - I D 324 22 BLASCO FRANCISCO-AMEGHINO 1219-
2- 2147-074-1-32-2012 IV - T - 63 - 8 FIORITO Y SUR - LA PIEDAD 2542-
3- 2147-074-1-85-2011 III - E 63 A 1 - FRANCO JOSE LUIS - MAZA 2572-
4- 2147-074-1-503-2011 I C 236 7 D-HELENA NOVAKOVSKY-BLAS PARERA 1975-
5- 2147-074-1-32-2011 III- C-45 C-7-ENRIQUE OLSEN-GRANDOLI 2824-
6- 2147-074-1-81-2011 IV A 8 C 6 A-BARDI EDOLVER EDERLIS -F. LISZT 1991-
7- 2147-074-1-5612-2010 VI D 33 16 - GREGORINI ELVIRA - ARRIBEÑOS 8
8- 2147-074-1-5334-2010 VI K 87 10 - LUIS , CONSUELO, Y SUSANA MARIA OTERO - ECUADOR 5484-
9- 2147-074-1-53-2012 VI H 39 B 13 - PRIAMO INES CATALINA - ARRIBEÑOS 1242-
10- 2147-074-1-528-2011 III F 5 A 15 - GALVAO DOS SANTOS TIBERIO MANUEL, DAREZZO PEDRO Y GARCIA DOMINGO PABLO.-MILTON 1455.-
11- 2147-074-1-294-2011 IV S 48 19 - MAZZA JOSE - ANGEL ESTRADA 4879-
12- 2147-074-1-01-2012 III E 38 6-ROGGERI JORGE - VIRGEN DE LUJAN-1932-
13- 2147-074-1-5456-2010 II A CHA 19 MZ 19 A . 20 - BIPLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES-SAN PABLO 2619-
14- 2147-074-1-26-2011 VI H 24 15-MARIA TERESA LOCARZO DE CAMBARTE-QUILMES 1376-
15- 2147-074-1-4987-2009 VI P 43 18 A-JORGE WILLIAM RODOLFO VINELLI-OBRIEN 2661.-
16- 2147-074-1-468-2011 I D 338 12-GREZZI Y GALLACE LUIS OSCAR Y RAUL FELIPE Y GALLACE DE GREZZI MARIA HERMINDA - LA RIVERA 1489-
17- 2147-074-1-324-2011 III S 60 C 5 - LAVARI EMILIA DEL VALLE- LAVARI JOSE RICARDO - SAN EMILIO 2310-
18- 2147 074-1-502-2011 III C 43 D 1 - CATTAINO JOSE ARMANDO ARGENTINO AMERICO - 2 DE ABRIL 2722-
19- 2147-074-1-50-2012 III P 11 4-LO BARTOLO IGNACIO , D ELIA DE LO BARTOLO LUCIA - COLON 2976-
20- 2147-074-1-5303-2010 I E QTA 13 MZ 13 D 12 - MORENO RAUL OSCAR-TRONCOSO FIGUEROA DE MORENO ELENA-CASTELLI 2121-
21- 2147-074-1-74-2011 III C 30 A 4 - NAUMOVICH MANUEL DEMETRIO -DI GIACOMO DE NAUMOVICH MARIA CONCEPCION- 2 DE ABRIL 3502-
22- 2147-074-1-474-2011 II B CHA 14 MZ 14 AG P. 10 - CLARIBE SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE SERVICIO-LARRETA 2914 -
23- 2147-074-1-110-2012 III S 53 9 - PERAZZO CARMELO Y DI LELLO NICOLAS-JOQUIN 9964-

24- 2147-074-1-525-2011 III D 39 C 11 - MORENCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-MAGALLANES 1931.-
25- 2147-074-1-124-97 II E QTA 2 P. 7 E.- MATIAS GONZALEZ CALDERERO .- NOBEL ESQ. ITUZAINGO.-
26- 2147-074-1-5438-2010 VI D 17 15 - MARCHESE JUAN CARLOS RAFAEL, MARCHESE SILVIA .- ZOCCOLA 126.-
27- 2147-074-1-5142-2009 III P 1 4.- NESTOR OSVALDO LOVERA, MARIA MAGDALENA TERRAZA; DEL PAPA NICOLAS, DEL PAPA DOMINGO . - COLON 3522.-
28- 2147-074-1-531-2011 IV X 68 21.- ODONE JORGE LUIS.- PUERTO MADRYN 6499.-
29- 2147-074-1-525-2011 V E 73 4- DREISPIEL ABRAHAM JACOBO- RODRIGUEZ MOREL NESTOR ADOLFO-GLARIA ARNOLFO RAMON- HUSSAY 10800.-
30- 2147-074-1-137-2012 VI D 7 2.- SIGAL SABELIO .- AV. MITRE 106.-
31-2147-074-1-109-2012 III S 77 C 19.- MONTARAZ INMOBILIARIA S.A-BARKER 2149.-
32- 2147-074-1-362-2011 VI B QTA 14 MZ 14 A P. 1.- MUÑOZ ALICIA LUZ.- BONGIOVANI 2397.-
33- 2147-074-1-550-2011 III D 64 A 10.-FILSA FINANCIACIONES INVERSIONES Y LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.- J. NEWBERY 6650.-
34- 2147-074-1-533-2011 V B 23 B 5 .- UNITED TRADING COMPANY COMPAÑIA COMERCIAL UNIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- P. MORENO 10448.-
35- 2147-074-1- 5540-2010 III C 114 22.- AUBONE ENRIQUE CARLOS Y ALTGELT ERNESTO.-J. INGENIEROS 2880.-
36- 2147-074-1-5030-2009 VI C 6 9 .- GRABARNIK ISRAEL.- CANADA 6238.-
37- 2147-074-1-521-2011 I C 236 7 C.- DECIMA NEMESIA YOLANDA .- BLAS PARRA 1978.-
38- 2147-074-1-489-2011 VI C 51 B 19.- RUA TERESA.- DUNANT 843.-
39- 2147-074-1-5148-2009 V H 19 20.- BARREÑA JOSE LORENZO.- EBERT S/N.-
40- 2147-074-1- 5500-10 VI C 139 2.- XAMENA JAIME Y XAMENA PEDRO.- FRANCIA 880.-
41- 2147-074-1-82-2011 VI B QTA 75 P. 4 H.- RAINERO ADELIA MARIA.- PIO XII 2636.-
42- 2147-074.1-62-2012 II C QTA 5 MZ. 5 H 16.- LUCIANO HUGO RE, LA PIEDAD 1781.-
43- 2147-074-1-386-2011 III H 139 23.- PEREIRA ALEJANDRO EMILIO.- TABLADA 8159.-
44- 2147 -074-1-5066-2009 VI P QTA 143 P. 2 A .- LEVY ELIAS RUBEN.- V. SARFIELD 2374.-
45- 2147-074-1-5396-2010 VI P QTA 149. P. 5 .- GUELFY FERNANDO DINO Y PIERRI ANGELA FLORENTINA .- AVELLANEDA 2734.-
46- 2147-074-1-5440-2010 I D 336 18.- BARREÑA JOSE LORENZO.- LA RIVERA 1439.-
47- 2147-074-1-5547-2010 I E 319 5 F.- PIZZIMBONO CARLOS ANGEL.- ANT ARG 1333.-
48- 2147-074-1-5191-09 II E 77 5 SUSANA MARIA LEYRO DIAZ de NOGUES- FONROUGE 2260.-
49- 2147-074-1-5126-09 VI N 82 1 JUANA POCHELU DE INDABURU, PEDRO MIGUEL, JUAN CARLOS, JORGE HORACIO INDABURU Y POCHELU.- E. CARRIEGO 6700.-
50- 2147-074-1-5181-09 VI N 119 4 JUANA POCHELU DE INDABURU, PEDRO MIGUEL, JUAN CARLOS, JORGE HORACIO INDABURU Y POCHELU.-SEGUROLA 1530.-
51- 2147-074-1-5001-09 VI C 142 29 MARIA EUGENIA MORENO DE NOGUEROL Y OTROS.- EL SALVADOR 4973.-
52- 2147-074-1-5037-09 III D 74 B 15 IGARTUA LUIS ANDRES.- LINCOLN 6610.-
53- 2147-074-1-2336-97 III D 70 19 PEÑA GUILLERMO ALBERTO.-AMUNDSEN 6692.-
54- 2147-074-1-4985-09 IV T 53 1 A TORRECILLAS CARLOS JOSE-CHILAVERT 2600.-
55- 2147-074-1-5175-09 IV A 52 A 1 CAMILO FEDERICO STANCHINA - M DE FALLA 1580.-
56- 2147-074-1-377-2011 IV P 6 6D 33 MERO RENDO JUAN-LA NACION 4066.-
57- 2147-074-1-5141-2009 III D 34D 7 - MORENMAR S.R.L. - ROSARIO 6862 -
58- 2147-074-1-5129-2009 III D 21 8 - MORENTIER S.R.L. - .R. DE ESCALADA 7036 -
59- 2147-074-1-5166-09 II B ch 19 mz 19 a 17 - moreno 2000 S.R.L. - J.V.GONZALEZ 2657.-
60- 2147-074-1-4803-2006 VI S 64 21 - FERGAT S.A.I.C.I. Y F.- ESTRADA 4840.-
61- 2147-074-1-5091-09 VI N 157 1 - JUANA POCHELU DE INDABURU, PEDRO MIGUEL, JUAN CARLOS, JORGE HORACIO INDABURU Y POCHELU.-
62- 2147-074-1-5171-2009 II B CH 20 MZ 20K P. 5 - -MORENO 2000 S.R.L. - S. TOLEDO 3086.-
63- 2147-074-1-5112-09 V N QTA 15 MZ 15F P. 19. - GERDA JUANA AMALIA SONNTAG DE ANDERSON - GRANADEROS 10751-
64- 2147-074-1-1185-1997 VI N 5 C 24 - JUANA POCHELU DE INDABURU , PEDRO MIGUEL , JUAN CARLOS, JORGE HORACIO INDABURU Y POCHELU.-DARWIN 1497.-
65- 2147-074-1-5196-2009 VI C 58 A 19. - LUISA RAMONA SARZA , ALICIA MATILDE DE SARZA - NICARAGUA 973. -
66- 2147-074-1-4933-2009 III D 39 C 11 - MORENCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-MAGALLANES 1931.-
67- 2147-074-1-502-2011 III C 43D 26-CATTAINO JOSE ARMANDO ARGENTINO AMERICO - 2 DE ABRIL Y AMUNDSEN -
68- 2147-074-1-503-2011 I-C 236- 7 D - NOVAKOVSKY HELENA - BLAS PARERA 1975.-
69- 2147-074-1-5462-2010 VI C 145 26 - ALBERTO AMBROSIO BRACCO Y ANOTIO CARRIA - PARAGUAY 4835.-

70- 2147-074-1-5609-2010- VI C 134 34 - OTTAVIS HECTOR JUAN-VENEZUELA 5081.-

71- 2147-074-1-252-2011 VI P QTA 142 P 3-MAIER FELIX - LAS PIEDRAS 25.-

72- 2147-074-1-442-2011 VI P QTA 86 P. 5-ELBA BERTA PUCCIO- PUCCIO POSSE HUGO LUIS- PUCCIO POSSE ANA MARIA BEATRIZ- PUCCIO EDITH CELESTINA-LIBERTAD 783.-

73- 2147-074-1-171-2011 III J 68 9 - GURRIERES HUMBERTO LUIS - V Y MITRE 10456.-

74- 2147-074-1-309-2011 III F 55 9 - NUÑEZ TEODORA CONCEPCION - PARAGUAY 8766.-

75- 2147-074-1-196-2011 II G 23 5 - VICTOR HUGO ARTOLA Y SARACHO IRIS YOLANDA-LLAMBIN 764.-

76- 2147-074-1-87-2011 III D 35 D 17 - MORENCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- MAGALLANES 2283.-

C.C. 8.176 / ago. 14 v. ago. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA – La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera, CARMEN SORGONI a tomar intervención en el Expediente Administrativo 4068-73809-C-2009 por el cual se tramita el traslado al cementerio Privado Gloriam de los restos ubicados en Nicho N° 507, fila 2, de la galería 4 del Cementerio Municipal de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Cristóbal Martín Andicoechea, Director.

L.Z. 47.725

CONSORCIO DE GESTIÓN Del Puerto Quequen

POR 1 DÍA - “El Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén informa que con fecha 4 de julio de 2012, el H. Directorio del mismo ha ratificado el Contrato de Concesión de Uso de bienes del dominio público provincial, para el funcionamiento de una planta de almacenamiento de granes líquidos de sustancias clasificadas como “no peligrosas” por la ONU, a favor de la firma Ponal S.A., quien se constituye en sucesora por absorción de PSP Logística S.A. y Ponal Atlántica S.A., a partir de la fecha de suscripción, con acuerdo a las especificaciones obrantes en el mencionado instrumento.” José Luis, Presidente. Nc. 81.368

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 260

La Plata, 11 de julio de 2012.

Corresponde expediente N° 5400-15752/09 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma MEDICAL IMPLANT S.R.L., C.U.I.T. 30-70813672-3, legajo N° 101.663, comunica el cambio de domicilio real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 42-Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio real y comercial ha cambiado a la calle 55 n° 1118 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo, de dicha firma, el nuevo domicilio real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 101.663 de la firma MEDICAL IMPLANT S.R.L., C.U.I.T. 30-70813672-3, el nuevo domicilio real y comercial, sito en la calle 55 n° 1118 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.156 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 261

La Plata, 11 de julio de 2012.

Corresponde expediente N° 5400-12620/08 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma TEIJEIRO DARÍO MARCELO, C.U.I.T. 20-13527114-5, legajo N° 100.743, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 72-Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle 524 e/ 19 y 20 n° 2459 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.743, de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.743 de la firma TEIJEIRO DARÍO MARCELO, C.U.I.T. 20-13527114-5, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle 524 e/ 19 y 20 n° 2459 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.157 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 262

La Plata, 11 de julio de 2012.

Corresponde expediente N° 5400-13291/08 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-53625919-4, legajo N° 100.975, comunica el cambio de domicilio legal y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se halla inscripta como Proveedor del Estado en el rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, subrubro 100000- Transporte de correo y carga;

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal ha cambiado a la calle Hipólito Irigoyen n° 8562 – Lomas de Zamora, Buenos Aires, y el domicilio comercial ha cambiado a la calle Boulevard Buenos Aires n° 1459 – Luis Guillón, Esteban Echeverría;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.975, de dicha firma, los nuevos domicilios legal y comercial informados;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.975 de la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-53625919-4, el nuevo domicilio legal, sito en la calle Hipólito Irigoyen n° 8562 – Lomas de Zamora, Buenos Aires, y el nuevo domicilio comercial en la calle Boulevard Buenos Aires n° 1459 – Luis Guillón, Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.158 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 263

La Plata, 11 de julio de 2012.

Corresponde expediente N° 5400-5335/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía Web efectuada por MORMANDO LORENZO, C.U.I.T. 20-12368152-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento, subrubro 100000- Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas);

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Avellaneda n° 669 – Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a MORMANDO LORENZO, C.U.I.T. 20-12368152-6, en el rubro 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento, subrubro 100000- Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas), con domicilio legal, real y comercial en la calle Avellaneda n° 669 – Bahía Blanca, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.159 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 264**

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5436/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CONTRERAS MIGUEL ALFREDO, C.U.I.T. 20-21652202-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Almafuerte n° 409 – Bernal, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CONTRERAS MIGUEL ALFREDO, C.U.I.T. 20-21652202-9, en el rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería, con domicilio legal, real y comercial en la calle Almafuerte n° 409 – Bernal, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.160 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 265**

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5447/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por EMEVEVE S.A., C.U.I.T. 30-71216744-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Bolívar n° 2454 piso 2º Dpto. 9 – Lomas del Mirador, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Coronel Cárdenas n° 2282 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a EMEVEVE S.A., C.U.I.T. 30-71216744-7, en el rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería, con domicilio legal en la calle Bolívar n° 2454 piso 2º dpto. 9 – Lomas del Mirador, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Coronel Cárdenas n° 2282 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.161 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 266**

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5294/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por BNB PROMOCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-70828894-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos, subrubro 140000- Servicios comunitarios y sociales;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle (33) Lavalle n° 1977 – Villa Maipú, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Iturri n° 391 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a BNB PROMOCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-70828894-9, en el rubro 93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos, subrubro 140000- Servicios comunitarios y sociales, con domicilio legal en la calle (33) Lavalle n° 1977 – Villa Maipú, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Iturri n° 391 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.162 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 267**

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5408/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA, C.U.I.T. 30-71158216-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 18 n° 381 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a COOPERATIVA DE TRABAJO MARIANO MORENO LIMITADA, C.U.I.T. 30-

71158216-5, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle 18 n° 381 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.163 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 268

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5460/12

POR 5 DÍAS – VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por LUCDAN S.R.L., C.U.I.T. 30-70915559-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 180000- Productos de panadería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Mendoza n° 312 – Marcos Paz, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a LUCDAN S.R.L., C.U.I.T. 30-70915559-4, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 180000- Productos de panadería, con domicilio legal, real y comercial en la calle Mendoza n° 312 – Marcos Paz, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.164 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 270

La Plata, 18 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5377/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por TECNOVIDA S.R.L., C.U.I.T. 30-71087535-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 170000- Productos de servicio médico de urgencia, 180000- Productos de examen y control del paciente, 290000- Productos quirúrgicos, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 66 n° 990 – La Plata, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a TECNOVIDA S.R.L., C.U.I.T. 30-71087535-5, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 170000- Productos de servicio médico de urgencia,

180000- Productos de examen y control del paciente, 290000- Productos quirúrgicos, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 73- Servicios de Producción y Fabricación Industrial, subrubro 150000- Servicios de apoyo a la fabricación, con domicilio legal, real y comercial en la calle 66 n° 990 – La Plata, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.165 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 271

La Plata, 11 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5493/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CALZADA HÉCTOR ALFREDO Y CALZADA SEBASTIÁN ARIEL SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-71012591-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 110000- Productos de carne y aves de corral, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Avenida Br. Juan Manuel de Rosas n° 5645 – San Justo, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CALZADA HÉCTOR ALFREDO Y CALZADA SEBASTIÁN ARIEL SOCIEDAD DE HECHO, C.U.I.T. 30-71012591-7, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 110000- Productos de carne y aves de corral, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres, con domicilio legal, real y comercial en la calle Avenida Br. Juan Manuel de Rosas n° 5645 – San Justo, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.166 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 272

La Plata, 18 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5449/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por QUIROGA ROBERTO JUAN, C.U.I.T. 20-12567221-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 110000- Productos de carne y aves de corral, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes, y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres ;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de los Partidos de Marcos Paz y La Matanza, como también su domicilio legal y comercial en la calle Mariquita Sánchez de Thompson n° 1799 – Villa Madero, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Rodríguez Peña n° 516 piso 2° dpto. “B” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a QUIROGA ROBERTO JUAN, C.U.I.T. 20-12567221-4, en los rubros 47- Equipo y Suministros de Limpieza, subrubro 130000- Suministros de limpieza; 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubros 100000- Frutas, verduras y frutos secos, 110000- Productos de carne y aves de corral, 130000- Productos lácteos y huevos, 150000- Aceites y grasas comestibles, 160000- Chocolates, azúcares, edulcorantes, y productos de confitería, 170000- Condimentos y conservantes, 180000- Productos de panadería, 200000- Bebidas, 220000- Productos de cereales y legumbres, con domicilio legal y comercial en la calle Mariquita Sánchez de Thompson n° 1799 – Villa Madero, Buenos Aires, y el domicilio real en la calle Rodríguez Peña n° 516 piso 2° dpto. “B” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de los Partidos de Marcos Paz y La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.167 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 269**

La Plata, 18 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5487/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por DOMÍNGUEZ CARLOS FRANCISCO, C.U.I.T. 20-04227553-1, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 180000- Productos de panadería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito del Partido de La Matanza, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle J. F. Seguí n° 5746 – Isidro Casanova, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DOMÍNGUEZ CARLOS FRANCISCO, C.U.I.T. 20-04227553-1, en el rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 180000- Productos de panadería, con domicilio legal, real y comercial en la calle J. F. Seguí n° 5746 – Isidro Casanova, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito del Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.168 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 278**

La Plata, 19 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5414/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por IBT SALUD S.A., C.U.I.T. 30-71145653-4, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle Italia n° 65 - San Antonio de Areco, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Bolívar n° 547 – San Antonio de Areco, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a IBT SALUD S.A., C.U.I.T. 30-71145653-4, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubro 290000- Productos quirúrgicos, Buenos Aires, con domicilio legal y real en la calle Italia n° 65 - San Antonio de Areco, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Bolívar n° 547 – San Antonio de Areco, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.169 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 279**

La Plata, 19 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5437/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por DAFAWA EMPRENDIMIENTOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71004031-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 10000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Albariños n° 2555 – Lanús, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Fray Mamerto Esquiú n° 3164 – Lanús, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DAFAWA EMPRENDIMIENTOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71004031-8, en el rubro 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 10000- Ropa, con domicilio legal en la calle Albariños n° 2555 – Lanús, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Fray Mamerto Esquiú n° 3164 – Lanús, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli

Contador General

C.C. 8.170 / ago. 15 v. ago. 22

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 280**

La Plata, 19 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-5496/12

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por YEMAN RICARDO ANTONIO, C.U.I.T. 20-11797443-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 30- Componentes y

Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubros 100000- Materiales estructurales: formas básicas, 110000- Hormigón, cemento y yeso, 130000- Productos de construcción estructurales, 150000- Materiales de acabado de exteriores, 170000- Puertas y ventanas y vidrio;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Montevideo n° 3597 – Berisso, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Ruta 15 y calle 42 n° 4111 – Berisso, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a YEMAN RICARDO ANTONIO, C.U.I.T. 20-11797443-0, en el rubro 30-Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubros 100000- Materiales estructurales: formas básicas, 110000- Hormigón, cemento y yeso, 130000- Productos de construcción estructurales, 150000- Materiales de acabado de exteriores, 170000- Puertas y ventanas y vidrio, con domicilio legal en la calle Montevideo n° 3597 – Berisso, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Ruta 15 y calle 42 n° 4111 – Berisso, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.171 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 281

La Plata, 19 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-11244/08 alc. 5

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta de la comunicación del cambio de Razón Social de la firma BCT GAMBRO S. A., C.U.I.T. 30-70729747-2, legajo N° 100.419, por el de TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma en su presentación de fojas 1, pone en conocimiento del Registro de Proveedores y Licitadores, el cambio de Razón Social de la misma, siendo su nueva denominación TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., adjuntando la documentación pertinente que así lo acredita;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.419, de la citada firma, el cambio de Razón Social de la misma por el de TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A.;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el Registro de Proveedores y Licitadores en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.419, de la firma BCT GAMBRO S. A., C.U.I.T. 30-70729747-2, el cambio de Razón Social de la misma por el de TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.172 / ago. 15 v. ago. 22

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 282

La Plata, 19 de julio de 2012.
Corresponde expediente N° 5400-13458/08 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta de la comunicación del cambio de Razón Social de la firma IBM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-50396126-8, legajo N° 100.986, por el de IBM ARGENTINA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma en su presentación de fojas 1 y 2, pone en conocimiento del Registro de Proveedores y Licitadores, el cambio de Razón Social de la misma, siendo su nueva denominación IBM ARGENTINA S.R.L., adjuntando la documentación pertinente que así lo acredita;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo N° 100.986, de la citada firma, el cambio de Razón Social de la misma por el de IBM ARGENTINA S.R.L.;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el Registro de Proveedores y Licitadores en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.983, de la firma IBM ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-50396126-8, el cambio de Razón Social de la misma por el de IBM ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General
C.C. 8.173 / ago. 15 v. ago. 22

Transferencias

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga**. LICROPANI PAMELA transfiere a Manzella Gabriel, comercio de Agencia de Lotería Prode y Quiniela sito en Venezuela 4693 V. Luzuriaga. Reclamos de ley en el mismo.
L.M. 197.023 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Roberto Oscar Sartoris, contador público, comunica que ROBERTO DANIEL SOZA DNI 12.989.718 CUIT 20-12989718-0 domicilio en Lafinur 2180 de Moreno, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo Gastronomía Rojo SRL CUIT 30-70849036-5 domicilio Lafinur 2180 de Moreno, el fondo de comercio de taller de tornería sito en la calle Lafinur 2180 de Moreno Expediente de habilitación N° 33840-S-91 y con número de cuenta de comercio 9095-1. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
Mn. 63.224 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Eustaquio Iván Maximiliano Liendro contador publico T° 134 F° 5 CPCEPBA comunica que NELSON ORLANDO LOUREIRO DNI 17.957.192 CUIT 20-17957192-8 domicilio real calle del Cañón 2442 Partido de Moreno vende a Jorgelina Celia Campos, DNI 28371500 CUIT 27-28371500-6 con domicilio real en calle del Cañón 2442 Partido de Moreno el fondo de comercio del rubro locutorio internet c/juegos en red, kiosco y agencia de cobro rápido con nombre de fantasía los tres chiflados sito en calle Larralde 792 local 2 Ab de este Partido Expte municipal 89239-L-09 cta. de comercio 20-17957192-8 libre de toda deuda y personal. Reclamos de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal.
Mn. 63.226 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Castelar**. SUSANA BEATRIZ LECCA, deja de pertenecer a la Sociedad de Hecho que constituye con Pablo Luis Vidaller, quedando este último como único titular del comercio, Salón de Belleza - Cama solar (6) Vta. de cosméticos y accesorios, sito en Carlos Casares 981, Castelar Partido de Morón, Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo.
Mn. 63.207 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. El Dr. Fabián Gustavo Visser, con oficina en Alsina 915 de Burzaco, notifica al comercio en general que PATRICIA RAQUEL PELLICORI, dda. Espora nro. 3460, de Burzaco, DNI. 25.152.771, vende a Mónica Fernanda Donaire, dda. Fonrouge nro. 891, de Lomas de Zamora, el comercio de lavadero de autos, kiosco y servicio de internet, denominado "Julián", de la Avenida Espora nro 3420 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en mi oficina.
L.Z. 47.591 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Lanús**. FARMACIA PRADO S.C.S., Matrícula 58.815, Legajo 110.530, vende, cede y transfiere, "Farmacia Prado", sita en Condarco 1586, Localidad y Partido de Lanús, a "Pfm Nueva Prado SCS" (en formación). Reclamos de Ley en Derqui 1687 Localidad y Partido de Lanús.
L.Z. 47.544 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **L. Zamora**. El Sr. FABIO JOSÉ TACHELLA, CUIT/CUIL: 20-18370081-3, transfiere el fondo de comercio denominado Lavadero Automático de Ropa "Marva", ubicado en la calle Acevedo n° 144 de L. Zamora, habilitado por exp 4068-11445-T-12, a la Sra. Roxana Etel Larraburu CUIT/CUIL 27-20831046-7, libre

de toda deuda y gravamen. Oposiciones de Ley ante el Estudio Jurídico del Dr. Héctor Saad Sarmiento 202 L. Zamora.

L.Z. 47.604 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Aviso que MIGUEL ANDRÉS LABRIOLA, con domicilio legal en Vértiz 5853 de Adrogué vende a Mario Gabriel Labriola con domicilio legal en Vértiz 5853 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro vidriería y venta de aberturas sito en Santa Ana 507 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires libre de toda deuda gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal Solicitante: Miguel Andrés Labriola.

L.Z. 47.608 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **San F. Solano**. Edicto de venta, Cesión y Transferencia de fondo de comercio: se hace saber que la Sra. ANA MARÍA AGUIAR DNI 25.325.592 con domicilio en Alem N° 846 de Quilmes ha realizado la venta, cesión y transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro venta de colchones y artículos de blanco a partir del 1° de julio de 2012 libre de toda deuda y gravamen y con personal que gira bajo el nombre de fantasía "Dulce Sueño" sito en 844 N° 2.321 de San fco. Solano de Quilmes, Habilitación Municipal N° 4091-2392-A-2007-0 Al Sr. Walter Martín Coiro DNI 25.427.714 domiciliado en Bragado N° 5.939 de Wilde, Avellaneda. Reclamos por el plazo de Ley en el Estudio Jurídico Dra. Marisa Di Fiore con domicilio en Gdor. G. Udaondo 1622-dto.2, Lanús Oeste. Buenos Aires.
L.Z. 47.609 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Ice-North Sociedad de Hecho de SANGIORGIO HÉCTOR RUBÉN E ISNARDI CARLOS

FABIÁN, CUIT 30-71064570-8, transfiere fondo de comercio venta de helados envasados con domicilio en, Avda. Gallesio 675, a Carlos Fabián Isnarol, CUIT 20-16845616-7. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Sonia Graciela Novelino, Contador.
Z-C. 83.458 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MARTÍNEZ RUBÉN ADRIÁN, CUIT 20-24916048-3, transfiere fondo de comercio venta al por menor de golosinas con domicilio en, Almirante Brown N° 707 departamento 2, a Maximiliano Nahuel Guerrero, CUIT 20-35074922-6. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Sonia Graciela Novelino, Contador.
Z-C. 83.457 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867: La Sra. NARDONE MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI. 23.476.011, con domicilio en F. Alcorta 833 Boulogne, Bs. As., notifica la cesión de su fondo de comercio ubicado en la calle Villa Nueva 1690, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la comercialización de productos cárnicos, vegetales y de almacén, a la sociedad comercial Orosen S.R.L., CUIT 30-71076318-2, con domicilio Legal en Av. Rivadavia 2982 Piso 13 "C" CABA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Villa Nueva 1690, de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Tonegozzo Natalia Roberta DNI 23476011. Eduardo R. Larronde, Escribano.
S.I. 40.860 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se avisa al comercio que el Sr. MARTÍN LEONARDO GIRIMONTE, CUIT 23-21919250-9, transfiere fondo de comercio de Kiosco, Polirubro, cotillón, juguetería, almacén, varios, sito en Av. Tapia de Cruz 318, Escobar, a Federico Hugo Huck, CUIT 20-33084264-5 Reclamo de Ley en el mismo comercio.
S.I. 40.870 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Bonich**. El Sr. PAVONE GUSTAVO ADOLFO DNI. 24.894.805, cede y transfiere fondo de comercio, rubro Reparación de Partes y Accesorios del Automotor sin Acceso Vehicular con domicilio en (92) López y Planes 5326, Villa Bonich, Localidad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires al Sr. Pavone, Raúl Néstor LE. 7.375.737, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
S.M. 53.164 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Billinghurst**. La Sra. CAPRIOTTI DE ALCALÁ LUCÍA, DNI. 3.603.524, cede y transfiere fondo de comercio, rubro Kiosco, Cigarrillos, Golosinas. Librería, Perfumería, Limpieza, Regalos con domicilio en calle (116) 9 de Julio 6012, Localidad Billinghurst, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires a la Sra. Alcalá, Mabel Nancy DNI. 14.518.246, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
S.I. 53.163 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FERNANDO GASTÓN HENRY, DNI 17.161.973, transfiere habilitación de Pizzería Donatella sito en 19 N° 848 de La Plata a Juan Manuel Ferrario DNI 32.393.687. Reclamo de ley en el mismo.
L.P. 24.068 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Wilde**. BRUNO HERNÁN GAHLEN-BECK, DNI: 28.802.323, transfiere negocio de venta de helados (sin elaboración propia) sito en la calle Las Flores 524, Wilde a Pablo César Ayuso, DNI: 27.928.292. Reclamos de ley en el mismo.
Av. 95.181 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. CRISTIAN MARTÍN GIROTTI, transfiere, libre de pasivo, a Perla Cristina Peralta, el fondo de comercio del minimercado sito en la calle Italia 397 de Mar del Plata. Oposiciones calle Rivadavia N° 3357, piso 1°, of. A.
G.P. 92.491 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **José C Paz**. CAMPANARI JULIA ELENA transfiere el fdo. de comercio de bar pool bailable y canto bar sito en Avda. H. Yrigoyen 1036 Localidad y Pdo. de José C. Paz a Martínez Solano David. Reclamos de ley en mismo negocio.
S.M. 53.144 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. El Sr. JUAN EDUARDO ROMANO DNI. 5.558.299. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Ricardo Alberto Romano DNI. 14.051.456. Destinado al rubro de autoservicio de comestibles, elaboración y vente de pan y confituras, ubicado en calle Sourdeaux 160 Bella Vista, P.D. de San Miguel. Las partes convienen de mutuo acuerdo que el desarrollo de la actividad se efectuará en Sourdeaux 160, Bella Vista, P.D. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el mismo domicilio
S.M. 53.138 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FERNANDO OLIVELLA, ALEJANDRO OLIVELLA Y KARINA OLIVELLA S.H., transfiere el fondo de comercio de Recuperación y venta de materia prima plástica, sita en C-109 paso N° 1854 Y C-111 Castelli Nro. 1857 San Martín, Pdo. de Gral. San Martín, a Plasteco Argentina SRL. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.145 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Libertad**. HUANG QIPING avisa que transfiere el fondo de comercio rubro autoservicio de 3ra. Categoría, sito en (127) Castro 3240 V. Libertad, San Martín a Wei Lihua libre de deuda y gravamen Rec. de Ley en el mismo.
S.M. 53.135 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **J.L. Suárez**. YAN JIANREN avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3ra categoría, sito en (27) Latorre 7744 J.L. Suárez Pdo. San Martín, a Yan Fengchun libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.134 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **Villa Zagala**. ZHANGFANG CHEN avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3era categoría, sito en (80) Sarmiento 1741 V. Zagala, Pdo. San Martín, a Jinxing Zhuang libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 53.136 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. "P. D. TRAVEL S.R.L.". Sede Social en Obispo Terrero 3.017, local 2, San Isidro, Prov. Bs. As., inscripta en D.P.P.J. Prov. Bs. As. Legajo 175290 Matrícula 99388 el 27 de julio de 2.010, vende, cede y transfiere a Martín Fernando Santiago, DNI 12.491.399, domiciliado en Brasil 314, Becar, San Isidro, Prov. Bs. As., el fondo de comercio dedicado a agencia de viajes y turismo sito en Obispo Terrero 3.017, local 2 de San Isidro, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en el domicilio del fondo de comercio. Bertero Oscar Alfredo, Abogado.
L.P. 24.162 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Temperley**. Se comunica a los fines previstos por el Art. 2° de la Ley N° 11.867, que LEONARDO PABLO LOFRANO, DNI. 22.339.449, con domicilio en la calle Pringles 42, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Establecimiento Geriátrico", que gira bajo el nombre de "Residencia San Marcos de Temperley", sito en la calle Pichincha N° 230, entre los de Suárez y Brandsen, de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a Mirtha Raquel Orellana, DNI. 25.615.933, domiciliada en Av. San Martín 6471 3° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las oposiciones de Ley se atienden en Av. San Martín 6471 3° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17 por el término previsto en la Ley N° 11.867. Eduardo César Binci, Abogado.
L.Z. 47.630 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se comunica por cinco días que el Sr. OFFER PABLO GABRIEL, domiciliado en calle Gaboto N° 4323 de la ciudad de Lanús, quien demuestra identidad con DNI: 24.496.927, transfiere fondo de comercio denominado Soc, con actividad de bar y pub sito en la calle Diagonal Brown N. 1222, Adrogué, al Sr. Rossi Martín Eduardo, domiciliado en calle Seguí N° 257, de la ciudad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, quien acredita identidad con DNI: 25.743.542, libre de deuda y gravámenes, Reclamo de Ley en el domicilio del referido servicio dentro del término legal. Martín Lisi, Abogado.
L.Z. 47.634 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. FERNÁNDEZ JAVIER Y FERNÁNDEZ JESÚS SH., comunica que transfiere fondo de comercio de un autoservicio, sito en Rawson 888, Morón, Bs. As. a Li Yuan. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 63.268 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. HERNÁN DIEGO ROJAS transfiere a Sebastián Gonzalo Des, kiosco rubros: 55 artículos de limpieza, 63 kiosco, 332 comestibles envasados. Asimilado: locutorio servicio de alquileres de horas de Internet y computación servicio de fax una panchera, sito en San Martín 58 Morón Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.
M.N. 63.282 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. Estudio Lider titular Dr. Roberto José Cirigliano abogado Of Itapiru 591 10 Lanús Oeste avisa que KARINA INÉS SOBRINO domiciliada en O'Higgins 837 Ramos Mejía Pcia. de Buenos Aires transfiere a Daniel Miguel Stratico domiciliado en Mansilla 507 Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires el fondo de comercio de Agencia de Remises sito en la Av. San Martín 1652 Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de ley nuestras oficinas.
C. F. 31.272 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. El Sr. MIGUEL ÁNGEL SALADE, DNI. N° 10.997.030, comunica que ha vendido al Sr. José Luis Pozzi, DNI N° 20.040.510, su fondo de comercio de Pizzería Empanadas Delivery sito en Santiago del Estero 1631 de Mar del Plata, libre de pasivo y personal. Oposiciones de Ley en Santiago del Estero 1631 de Mar del Plata.
M.P. 34.945 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PÉREZ MORENO, JOSÉ DNI. 94.008.976 transfiere a Hermosa, Ariel José DNI. 28.122.506 la titularidad del comercio de venta por mayor de Productos de la construcción, cito en la calle Ruta 9 N° 950 de la Localidad de Escobar Partido de Escobar reclamos de ley en el mismo Domicilio.
Z-C. 83.471 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se transfiere fondo de comercio, Peluquería Jahvé, sito en la calle Travi 909, Escobar de JUAN DÍAS DE SOUSA, CUIT: 20-23005385-6 a Rocío Belén Barrionuevo, CUIT 27-32649217-0. Reclamos de Ley en Travi 909 Escobar.
Z-C. 83.473 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. HUANG JIN Ping DNI. 93.934.101 cede, vende y transfiere a Changsheng Chen DNI 94.646.590 el fondo de comercio del Autoservicio de venta minorista de productos comestibles sito en Bolívar 1255, Longchamps Part. de Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo.
L.Z. 47.689 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. LUIS EUGENIO ARCE comunica que transfiere la Planta Industrial ubicada en Cnel. Pringles 4650, La Tablada, dedicada a la fabricación de calzado de material sintético y cuero a "Luis e. Arce e Hijo S.R.L.". Reclamos de Ley en la dirección antes citada.
L.M. 197.035 ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS – **Madero**. MÓNICA ADRIANA GARCÍA, CUIT. 27-16198608-4, transfirió su negocio del rubro Maxikiosco, ubicado en Callao 1692, Ciudad Madero, partido de La Matanza, a Marcos Parrella. Reclamos de ley en el mismo.
L.M. 197.036 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **Wilde**. Se comunica que GALVAN, MARCELINO ANTONIO transfirió libre de todo gravamen su comercio de rubro venta de ropa, regalos y adornos de uso personal, sito en Las Flores 591, Wilde, Avellaneda, a Martínez, Laura Cristina. Reclamos de ley en término, en el mismo domicilio.
Qs. 89.835 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - **Necochea**. JOSÉ GOÑI comunica que vende, cede y transfirió a Nora Rodríguez, fondo de comercio rubro Remissera Garaje, "Remisse Puerto" sito en Av. 59 n° 410 de Necochea. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Necochea, 02 de agosto de 2012. Luis Fernando Gattelet, Abogado.
Nc. 81.357 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS – **Morón**. RIZZATO, NERINA, cede a Luca, María Elizabeth, "venta y colocación de cristales para el automotor", sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1084, Morón, Buenos Aires. Reclamos de ley.
Mn. 63.301 / ago. 15 v. ago. 22

Convocatorias

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2012, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en calle Av. Mosconi N°1315, Quilmes, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación según art. 234, punto 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2012.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración a Directorio y eventual exceso sobre el límite del Art. 261 de la Ley N° 19.550.
 - 4) Consideración de la gestión de los señores Directores.
 - 5) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S.C. Juliusz Ernest Straub, Contador Público.

L.P. 24.058 / ago. 9 v. ago. 15

MARTONEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2012, en primera y segunda convocatoria, a las 10 hs. y a las 11:00 hs. en calle 345 N° 3238, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera del término legal.
 - 3) Consideración de la documentación según Art. 234, punto 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2012.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Art. 261 de la Ley N° 19.550.
 - 5) Consideración de la gestión de los señores Directores. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S.C. Juliusz Ernest Straub, Contador Público.

L.P. 24.059 / ago. 9 v. ago. 15

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 05 de septiembre de 2012 19 hs. primera convocatoria y 20 hs. segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Jujuy 2176, Piso 5°, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo 2012.
 - 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 marzo de 2012.
 - 5) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Carlos Ramundo, Jorge Fortuna y Pablo Barral que finalizan sus mandatos.
 - 6) Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el término de un año en reemplazo de los Dres. Adrián Raynoldi Eckell, Pedro Macció y Carlos Méndez que finalizan sus mandatos.
 - 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley N° 19.550. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, 25 de julio de 2012. Daniel Alejandro Ferrero, Abogado.

M.P. 34.832 / ago. 9 v. ago. 15

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de septiembre 2012 20,30 hs. primera convocatoria y 21,30 hs segunda convocatoria, en su sede social sita en Jujuy 2176 Piso 5°, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Resolución sobre los aportes de los accionistas efectuados durante el presente año 2012.
 - 3) Deuda Previsional de la sociedad anónima: medidas a tomar.
 - 4) Adscriptos: Reglamentación.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299, Ley 19.550. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Mar del Plata, 25 de julio de 2012. Daniel Alejandro Ferrero, Abogado.

M.P. 34.833 / ago. 9 v. ago. 15

FAVA HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 2012 a las 18:00 hs. en la Sede Social de Av. Luro 3247, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.
 - 3°) Determinación de los honorarios de los Directores.

4°) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley 19.550.

5°) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
6°) Consideración de los Resultados del ejercicio. Su destino.

7°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores. Elección del Síndico Titular y Suplente por el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2013.

9°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2013.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247. El Directorio. Sonia J. Fava, Presidente.

G.P. 92.454 / ago. 9 v. ago. 15

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 2012 a las 11:00 hs. en la Sede Social de Av. Luro 3247, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3°) Consideración de los Resultados del ejercicio. Su destino.
 - 4°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
 - 5°) Consideración de los honorarios del Directorio.
 - 6°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2013.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247. El Directorio. Sonia J Fava, Presidente.

G.P. 92.455 / ago. 9 v. ago. 15

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 2012 a las 16:30 hs. en la Sede Social de Av. Luro 3247, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.
 - 3°) Determinación de los honorarios de los Directores.
 - 4°) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley 19.550.
 - 5°) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
 - 6°) Consideración de los Resultados del ejercicio. Su destino.
 - 7°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores. Elección del Síndico Titular y Suplente por el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2013.

9°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2013.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la Sede de Av. Luro 3247. Sofía J. Fava, Presidente.

G.P. 92.456 / ago. 9 v. ago. 15

MITHRA SACIFI

Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27/8/12, a realizarse en Tte. Gral. Perón 315 piso 4° Of.17, a las 17:00 Hs. en primera convocatoria y 17:30 hs en segunda a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la ratificación de las Asambleas realizadas desde el año 2007 hasta el año 2011.

3°) Considerar la gestión del Directorio durante por el ejercicio cerrado el 31/08/2011 y los Estados Contables y Memoria, correspondientes a ese ejercicio.

4°) Destino de las utilidades y remuneración del Directorio. José Barasch Presidente por AGE 20/05/2011. Nelly G. Sampayo, Escribana.

C.F. 31.264 / ago. 10 v. ago. 16

CLÍNICA ESTRADA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de septiembre de 2012, a las 12:30 hs. en la Sede Social de Flores de Estrada 5248, R. de Escalada, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 40 ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2012.

3. Retribución al Directorio y Síndico en exceso de lo prescripto por el Art. 261 de la Ley 19.550.

4. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y Sindicatura, y elección de los mismos. R. de Escalada, 1° de agosto de 2012.

Nota: Dejamos constancia que la sociedad no está incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Vicente Bianco, Presidente.

C.F. 31.263 / ago. 10 v. ago. 16

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2012 a las 20 hs, en primera convocatoria, en el domicilio Social de Av. Juan J. Mujica norte 226 de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As. y en segunda convocatoria a las 21 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.

2) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

3) Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.

4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección con mandato por dos ejercicios.

5) Ratificar la actuación del actual Directorio ante Autoridades Judiciales, Administrativas y Tribunal Fiscal de la Nación. Agustín Alberto Álvaro, Presidente.

Az. 71.681 / ago. 13 v. ago. 17

EMPRESA DEL OESTE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social de Salta 84 de Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el día 07-09-2012 a las 17,00 hs. en primera convocatoria ya las 18,00 hs. en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2) Aumento del Capital Social con reforma del Estatuto Social.

3) Modificación del valor nominal de las acciones, con reforma de Estatuto Social. El Directorio. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 24.142 / ago. 13 v. ago. 17

LA REJA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de septiembre de 2012, a las 15 horas en la sede de Constitución 43, Tandil, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación de la modificación del Estatuto Social mediante el aumento del capital hasta 240.000 \$ e incorporación de sindicatura según proyecto a disposición de los accionistas.

2.- Ratificación del inicio de acciones precautorias, civiles y penales propuestas por el Directorio. Los accionistas que deseen asistir deberán notificar su asistencia o depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha indicada. Tandil, 1° de agosto de 2012. María Teresa Muguillo, Abogada.

S.I. 40.921 / ago. 13 v. ago. 17

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 30 de agosto de 2012 a las 15:00 horas, en Maipú 42, Dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación según el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/04/2012. Consideración de la gestión del Directorio.

3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.

4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere. El Directorio. Ezequiel López Vilaclara, Vicepresidente.

Tn. 91.886 / ago. 13 v. ago. 17

ECOLOGIC ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 2012 a las 20 hs, en primera convocatoria, en el domicilio social de Ruta nacional N° 3, Km 300,5 de la ciudad y partido de Azul, Pcia de Bs As, y en segunda convocatoria a las 21 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.

2) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

3) Consideración de los elementos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1°) de la Ley 19.550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 2012.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012.

5) Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones. Gustavo José María del Curto, Presidente.

Az. 71.682 / ago. 14 v. ago. 21

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria. El día 4 de setiembre de 2012 en la calle General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.

2) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 40 finalizado el 31 de diciembre de 2011. Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Oscar Alberto Briscioli, Director.

Az. 71.684 / ago. 14 v. ago. 21

MEDIPRIM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Mediprim S.A., en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de setiembre de 2012 a las 12 horas, en la Sede Social de la Entidad, Calle 14 N° 2622. Berazategui, Prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término;

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo. Notas: a los Estados Contables, Anexos e Informe del Auditor, por el décimo noveno ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2011.

4°) Consideración del resultado del ejercicio.

5°) Gestión del Directorio; Buenos Aires, 31 de julio de 2012. Viviana G. D' Amico, Contadora. Carlos J. Milazzo, Presidente.

Qs. 89.806 / ago. 14 v. ago. 21

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial General San Martin LEY 10.973

POR 1 DÍA - Comunica que han quedado Suspendidos en el Ejercicio Profesional por no haber dado cumplimiento con el Art. 47 de la Ley 10.973, los siguientes colegiados:

Partido de Gral. San Martín: Coleg. 1568, DITALE, VICTORIO DEMÓSTENES, Coleg. 2448, VERÓN, GLADYS BEATRIZ.

Partido de San Miguel: Coleg. 1821, CÉSARI, JOSÉ OSVALDO.

Partido de José C. Paz: Coleg. 2322, BASSI, VICTORIA HAYDÉE.

En consecuencia los mencionados precedentemente, no podrán ejercer las funciones de Martillero y/o Corredor Público en todo el territorio de la Pcia. de Buenos Aires. (La suspensión no exime la deuda pendiente). San Martín, 6 de agosto de 2012. Hugo Héctor Ferre, Tesorero.

S.M. 53.236

COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA - CAPENTI CLAUDIO GASTÓN, domiciliado en Intendente Becco 2245, localidad Beccar, Partido

de San Isidro, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573. San Isidro. Norberto E. Amodeo.

S.I. 40.951

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA – MEMMO, ANALIA BEATRIZ, domiciliada en Uruguay N° 2170, Partido de Fcio. Varela, solicita Inicio de Colegiatura en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Graciela B. Leles, Secretaría General.

Qs. 24.286

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA – JUAN GASTÓN MURAVCHIK, domiciliado en 8 N° 1638 de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 1° de agosto de 2012. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 24.294

Sociedades

7K TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 3/4/12; Presidente: Guillermo Almaraz; Suplente: Matías Grimaldi por 3 ej. Ricardo E. Chicatún, Contador Público.

L.P. 23.521

TROX ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria: 21/5/12. 2) Aumento de Capital por \$ 10.000.000. 3) Modifica Art. 4°: Capital \$ 25.000.000. 4) Incorpora 2 directores titulares: Dr. Dirk Müller y Angélica Noemí Pereyra, 1 ejercicio. 5) Directorio queda compuesto: Presidente: Celso Cardoso Simoes Alexandre, Vicepresidente: Roberto Gustavo Fernández. Directores Titulares: Lutz Reuter, Udo Brinkmann, Dirk Müller, Federico R. Ibáñez, Fernando Ezequiel Cani, Angélica Noemí Pereyra, Analía Susan Menéndez. Director suplente Adriana María Fuzzo. Mónica Stéfani, Abogada.

L.P. 23.532

SUR TRIGAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Patricia Lorena Lister, arg., nac. 5/12/1986, soltera, hija Julio José Lister y Ana María Barral, DNI 25.525.348, comerciante, CUIL: 23-25525348-4, domic. Cuartel VI s/n°, Roque Pérez, Pcia. Bs. As. y Samanta Sofía Belossi, arg., nac. 7/6/1988, soltera, hija de Claudio Abel Belossi y de Maribel Oroño, DNI 33.530.090, comerciante, CUIL: 23-33530090-4, domic. Mitre N° 683 de Roque Pérez, Pcia. Bs. As. 2) 11/06/2012. 3) "Sur Trigal S.A.". 4) Rossetti número 42 Chivilcoy, Pdo. Chivilcoy. 5) Sigüientes Actividades: Panadería y Confeitería: Mediante la fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como todo tipo de panes tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; elaboración y fabricación de todo tipo de masas para galletitas, facturas, prepizzas, pan lácteo, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, pastas frescas o secas, sandwich, empanadas. Podrá dedicarse asimismo a servicios de lunch para fiestas, catering, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros,

bebidas y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. b) Inmobiliario: Compra venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales. Urbanización, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. c) Financiero: Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas físicas o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía personal o real. Las operaciones que realizará pueden ser de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas. Asimismo podrá ser fiadora de terceras personas, tanto físicas como jurídicas, requiriendo las garantías reales o personales que fueren necesarias. Participación en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general, la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 20.000. 8) y 9) Dir. y adminis. a cargo de directorio compuesto de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por el término de 3 ejerc., reelegibles. Rptción.: Presidente. Presc. Sindicatura, fiscalización a cargo de los socios, Arts. 55 y 284 Ley 19.550. Presidente: Samanta Sofía Belossi; Director Suplente: Patricia Lorena Lister. 10) 31/12 de cada año. Escribana: M. Laura Di Iorio de Mesplet.

L.P. 23.567

DILMIMET S.A.

POR 1 DÍA - (Regularización de Diliberto Claudia, Diliberto Andrés, Diliberto Gabriela y Diliberto Viviana Sociedad de Hecho). 1) Claudia Marisa Diliberto, arg., 26/9/1957, DNI 13.573.423, comerc., casada, Hipólito Yrigoyen 1775, Luis Guillón, Pdo. Esteban Echeverría; Andrés Pablo Diliberto, arg., 28/8/1967, DNI 18.387.098, comerc., casado, Hipólito Yrigoyen 1775, Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría; Gabriela Mariel Diliberto, arg., 26/6/1964, DNI 16.911.104, comerc., soltera, Hipólito Yrigoyen 1775, Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría y Viviana Sylvina Diliberto, arg., 8/7/1956, DNI 12.634.292, comerc., casada, domiciliada en Urbano González 312, Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría. 2) 18/7/2012. 3) Dilmimet S.A. 4) Riego Núñez 436, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) a) Comercial: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación, acopio y/o distribución de cocinas para el hogar o para establecimientos gastronómicos, calefones, estufas y calefactores no eléctricos, así como también de sus repuestos, insumos, sus materias primas, sus accesorios. b) Industrial: Mediante la industrialización, fabricación, transformación, asesoramiento técnico y puesta en marcha de montajes e instalaciones para el armado de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos y de sus repuestos partes y accesorios e insumos. c) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de insumos, repuestos, materias primas, accesorios y mercaderías relacionados con los puntos precedentes a) y b). d) Financiera: Mediante préstamos de dinero y/o aportes de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales, siempre con fondos propios. 7) \$ 40.000. 8) y 9) Administración a cargo de Directorio entre mínimo de 1 y máximo de 5 Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes, por 3 ejercicios. Representación social a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o excusación de aquél. Fiscalización: Accionistas, Arts. 55 y 284 Ley de Sociedades. Presidente: Claudia Marisa Diliberto, Vicepresidente: Andrés Pablo Diliberto y Director Suplente: Gabriela Mariel Diliberto, aceptan cargos y constituyen domicilios en los consignados. 10) 30/4 cada año. Carlos María Romanatti, Notario.

L.P. 23.568

UNO PLUS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Asamblea N° 15 del 28/05/2012 Esc. 181 del 29/06/2012. Notario Luciano J. Loraschi. Nuevo Directorio: Presidente García Arias Guillermo Hernán, DNI 11.154.017, Directora Suplente: García Arias María Julieta, DNI 28.751.552, por 3 ejercicios. Luciano J. Loraschi, Notario.

L.P. 23.569

GRUPO INVERSOR ADAMAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Noemí Pasquali, 42 años, cas., arg., empl., Av. Antártida Argentina 739 Tolosa, Part. La Plata, PBA, DNI 20.864.529; Juan Ignacio Cantalupo, 36 años, solt., arg., empl., 52 1881, La Plata, PBA, DNI 24.892.192; Juan Pablo Cantalupo, 38 años, solt., arg., empl., 52 1881, La Plata, PBA, DNI 23.570.256; Fernando Daniel Cantalupo, 44 años, cas., arg., empres., 52 1881 La Plata, PBA, DNI 18.461.585. 2) 16/07/2012. 3) Grupo Inversor Adamas S.A. 4) 52 N° 1881, La Plata, PBA. 5) Inmob.: Cpra/vta., permuta, expl., arrend., adm. y constr. de inm. urb. y rurales, loteo y fracc., inc. t/op. compr. en leyes y regl. s/P.H., constr. civ., ind., hidr., púb. o priv. Com.: Cpra/vta, fracc., expor./import., repres. y mandat. de prod., mat., herr., muebles, ins., art., máq. y sus rep., y el. rel. c/ind. de la constr., la metal., plást. y carp. met. o de madera. Agrop.: Expl. y/o admin. en todas sus formas, de est. prop. o de terc. agr. gan., frut., arroz., semilleros, for. y de granja, est. de est. p/inv. y/o cría de gan., tambos y cab. Forest. o reforest. en cualq. predi., de prop. de la soc. o ajenos. Mand. y Serv.: des. De t/clase de repr., distrib., com., consig., mand. y ases. en adm. de neg. y empr. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Dtorio.: Pte. Adriana Noemí Pasquali; Dir. Sup. Juan Ignacio Cantalupo. Duración: Tres ejerc. Fisc. Art. 55. 9) Presidente. 10) 31/12 c/año. Horacio Martín Hargouas, Contador Público Nacional.

L.P. 23.570

SAN YACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 21-6-12: a) Reforma Art. 5° contrato; b) Gerente: Jorge Hernán Yacoub. Juan Martín Zaro, Abogado.

L.P. 23.571

SANTA NILDA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de febrero de 2012, en reunión de socios se resuelve disolver la sociedad Santa Nilda S.R.L. en los términos del Art. 94 inc. 1 de la LSC. Los socios presentes nombran liquidador al Señor Cristian Javier Fernández Camillo, DNI 22.598.646 y CUIT 20-22598646-1 para llevar adelante el proceso liquidatorio. Juan Martín Zaro, Abogado.

L.P. 23.572

LUZ PUBLICIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Por Asamblea Extraordinaria del 15 de mayo de 2012, por acuerdo unánime de los accionistas de Luz Publicidad S.A., se dispuso: 1) La modificación del artículo primero del Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: Bajo la denominación Luz Publicidad S.A. continuará funcionando la sociedad, que podrá tener su domicilio social en cualquier punto de la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina. El mismo podrá ser modificado por decisión del Directorio; pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero. 2) Cambio de domicilio de la Sede Social: Por Asamblea Extraordinaria del 15 de mayo de 2012, por acuerdo unánime de los accionistas de Luz Publicidad S.A., se resuelve: Cambio de Domicilio Social: Por unanimidad se resuelve que el nuevo domicilio social será: calle Marcelo T. de Alvear N° 301 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. 3) Por Asamblea extraordinaria del 15 de mayo de 2012, por acuerdo unánime, se designa al nuevo Directorio que queda integrado por: Mónica Mabel Balcedo con DNI 12.850.181 como presidente y el señor Leonardo Argentino Durán con DNI 31.392.763 como director suplente. Laura Marcela Ramella, Contadora Pública Nacional.

L.P. 23.573